Gobernación de La Guajira

ESTUDIOS PREVIOS CELEBRACIÓN DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD (ARTÍCULO 355 C. P., ARTÍCULO 96 DE LA LEY 489 DE 1998 Y ARTÍCULOS 4 Y 5 DEL DECRETO 092 DE 2017)	
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	VIGENCIA 2026
TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO	INVERSIÓN
NOMBRE DEL PROYECTO O DE LA NECESIDAD QUE SE INCLUYÓ EN EL PAA	**DESARROLLO DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS DEPARTAMENTALES Y PARADEPARTAMENTALES, VIGENCIA 2026 DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**
CÓDIGO BPIN No.	**202600000026021**
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO: (DD/MM/AAAA)	OCTUBRE DE 2026
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	**ALBERTO MARIO CUAN** Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA DEPARTAMENTAL
ORDENADOR DEL GASTO	Gobernador del Departamento de La Guajira, representante legal de la entidad.

1.	**NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN**	
1.1.	**DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**	El Departamento de La Guajira es una entidad territorial con autonomía para la gestión de sus intereses, que debe promover el desarrollo económico y social de su territorio (artículos 287 y 298 de la Constitución Política). El artículo 2 de la Constitución señala como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos; el artículo 52 reconoce a todas las personas el derecho a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre y ordena al Estado fomentar estas actividades, y los artículos 13, 44 y 47 protegen la igualdad material, los derechos prevalentes de niños, niñas y adolescentes y la integración social de las personas con discapacidad. La Ley 181 de 1995 integra a los departamentos al Sistema Nacional del Deporte y les asigna el fomento, la masificación y la organización de la práctica deportiva, incluidos programas especiales para personas con discapacidad, y la Ley Estatutaria 1618 de 2013 obliga a garantizar el ejercicio efectivo del derecho al deporte de las personas con discapacidad mediante ajustes razonables. **Antecedentes** La VII edición de los Juegos Deportivos Departamentales se realizó en diciembre de 2021, organizada por el Instituto Departamental de Deportes de La Guajira (IDDG), con cerca de 1.000 deportistas, después de alrededor de diez años sin realizarse. En el SECOP II figura el contrato CO1.PCCNTR.3081036, suscrito por la Gobernación el 1 de diciembre de 2021 con la Fundación Deporte para Todos por $945.075.000, y la consulta de los datos abiertos del SECOP II no arroja contratos posteriores asociados a juegos deportivos departamentales en La Guajira. Entre 2022 y 2025 no se realizó ninguna edición de los Juegos ni ninguna competencia departamental para personas con discapacidad. La oferta departamental de competencia en 2026 se concentra en los Juegos Intercolegiados (4.515 estudiantes de 169 instituciones educativas en 14 disciplinas), dirigidos a población escolar, que no cubren a los deportistas no escolarizados ni tienen componente paradeportivo. El IDDG adelanta un proceso de saneamiento financiero anunciado en noviembre de 2025, que limita su capacidad para asumir directamente la realización de los Juegos en la vigencia. **Diagnóstico** La Guajira tiene 1.082.618 habitantes proyectados para 2026, con alta dispersión rural en la Media y Alta Guajira y escenarios reglamentarios concentrados en pocas cabeceras. La pobreza monetaria fue de 60,2 % en 2025 (28,0 % nacional) y la multidimensional de 40,1 % (9,9 % nacional), de modo que la mayoría de los deportistas y de entes municipales no puede asumir el costo de desplazarse, alojarse y alimentarse durante una competencia fuera de su municipio. En el CNPV 2018, 394.683 personas se reconocieron indígenas, en su mayoría del pueblo Wayuu, y el RLCPD reportaba 16.080 personas con discapacidad (corte 2018), sin que exista una competencia periódica de alcance departamental para ellas.

Dimensión	Hallazgo	Implicación para el convenio
Territorial	15 entes dispersos; escenarios concentrados en pocas cabeceras	Fase zonal en 4 sedes, fase final única y financiación del traslado
Socioeconómica	Pobreza monetaria 60,2 % y multidimensional 40,1 %	El costo de acceso no puede trasladarse a deportistas ni municipios
Étnica	394.683 personas indígenas (CNPV 2018)	Convocatoria concertada, comunicación en wayuunaiki y caracterización étnica

Discapacidad	16.080 personas en el RLCPD (2018); sin competencia departamental periódica	7 modalidades paradeportivas, ajustes razonables y verificación de clase
Oferta deportiva	Sin Juegos Departamentales desde 2021; oferta vigente solo escolar	Juegos con población no escolar y paradeporte
Institucional	IDDG en saneamiento; sin registro de resultados ni caracterización	Plataforma de registro y entrega de la información al IDDG
Convivencia	Procesos deportivos sin componente formativo sistemático	42 sesiones formativas y formación de 300 jueces, voluntarios y acompañantes

Problema central, causas y efectos

Problema central: acceso limitado y desigual de los deportistas y paradeportistas de los quince entes territoriales del Departamento a espacios organizados de competencia y formación deportiva de alcance departamental.

Causa directa 1. Insuficiente oferta de espacios departamentales de competencia deportiva y paradeportiva accesibles, por la discontinuidad de los Juegos (última edición en 2021), los costos y distancias de desplazamiento, las barreras de accesibilidad y la falta de ajustes razonables, y la inexistencia de caracterización y de registro técnico de resultados. **Causa directa 2.** Débil formación en habilidades socioemocionales, juego limpio, convivencia e inclusión, porque los procesos deportivos carecen de componente formativo y preventivo y los jueces, voluntarios y acompañantes no están preparados en deporte adaptado y protección de menores.

Efectos: baja participación de los entes de menores recursos y exclusión de los paradeportistas de escenarios oficiales; mayor exposición de jóvenes deportistas a conflictos, conductas de riesgo y discriminación; débil seguimiento al talento y decisiones de política deportiva sin información.

Indicador de línea base	Valor	Año
Ediciones de Juegos Departamentales realizadas	0	2022–2025
Participantes en la última edición	Cerca de 1.000	2021
Competencias departamentales para personas con discapacidad	0	2022–2025
Entes sin espacio departamental de competencia para población no escolar	15	2026
Personas sin acceso a un espacio departamental de competencia (cupos requeridos)	2.090	2026
Registro técnico departamental de resultados	Inexistente	2026

De no atenderse la necesidad, el Departamento incumpliría las metas de periodicidad del Plan Decenal del Deporte, ya vencidas, y mantendría excluidos de la competencia departamental a los entes de menores recursos y a las personas con discapacidad, sin información para orientar la política deportiva.

1.2. ARTICULACIÓN CON LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN

El objeto del convenio corresponde directamente a programas y actividades de interés público previstos en los instrumentos de planeación vigentes:

Instrumento	Ubicación del proyecto
Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 «Colombia, Potencia Mundial de la Vida» (Ley 2294 de 2023)	Transformación Seguridad humana y justicia social. Programa 4301 — Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz.
Plan de Desarrollo Departamental «Cumpliendo la Palabra» 2024–2027 (Ordenanza 582 de 2024)	Línea estratégica 1. Desarrollo y Justicia Social. Sector 43 Deporte y Recreación. Programa 4301. Producto 4301037 — Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte. Indicador 430103700 — Personas que acceden a servicios deportivos, recreativos y de actividad física (meta del cuatrienio: 4.409).
Plan Decenal del Deporte «Cumpliendo la Palabra» 2026–2036 (Ordenanza 626 de 2025)	Eje 2: realizar cada tres años los juegos deportivos departamentales y cada dos años las competencias para personas con discapacidad. Ejes 1 y 3 en lo pertinente.

Meta	Aporte del convenio
PDD 2024–2027, indicador 430103700: 4.409 personas	2.090 personas (47,4 % de la meta del cuatrienio)
Plan Decenal, Eje 2: Juegos departamentales cada 3 años	Edición 2026
Plan Decenal, Eje 2: competencias para personas con discapacidad cada 2 años	7 modalidades; 240 paradeportistas
Plan Decenal, Eje 2: prevención de violencia, consumo de SPA y sedentarismo en el 100 % de los municipios	42 sesiones formativas en los 15 entes
Plan Decenal, Eje 3: al menos 100 nuevos talentos registrados por ciclo de 2 años	Registro técnico de resultados entregado al IDDG

		Plan Decenal, Eje 1: articulación interinstitucional	Comité Técnico con participación del IDDG
1.3.	**PROYECTO DE INVERSIÓN Y ALTERNATIVA SELECCIONADA**	La Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria estructuró el proyecto de inversión denominado «Desarrollo de los Juegos Deportivos Departamentales y Paradepartamentales del Departamento de La Guajira», vigencia 2026, con cobertura en los catorce (14) municipios y el Distrito de Riohacha, para un total de quince (15) entes territoriales. La alternativa contempla dos productos: **Producto 1. Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte (4301037).** Comprende la participación organizada de 2.090 personas únicas mediante una fase zonal y una fase final departamental, con 216 partidos y 78 medias jornadas de competencia. Incluye los servicios deportivos, logísticos, de accesibilidad, protección, salud, seguridad, inscripción, acreditación, caracterización, dotación, seguimiento y registro de resultados previstos en la metodología y las especificaciones técnicas del proyecto. **Producto 2. Servicio de educación informal en recreación.** Comprende la formación de 1.452 personas, distribuidas en 1.152 deportistas y entrenadores mediante 42 sesiones de formación integral, convivencia, habilidades socioemocionales, juego limpio y prevención, y 300 jueces, voluntarios y acompañantes mediante cuatro (4) jornadas de formación en deporte adaptado, inclusión y protección. El código y el indicador del producto deberán corresponder al catálogo vigente de la MGA. La población beneficiaria única estimada del proyecto es de 2.390 personas, considerando la superposición entre los participantes de las actividades deportivas y formativas. Para su seguimiento se utilizarán registros individualizados que permitan evitar duplicidades y diferenciar personas únicas, atenciones y servicios efectivamente prestados. El proyecto se desarrollará conforme a la metodología, las especificaciones técnicas y el presupuesto oficial estimado, integrado por 130 ítems agrupados en siete componentes, por valor total de $1.981.826.087. La financiación prevista comprende un aporte del Departamento de La Guajira de $1.823.279.000 y una contribución privada proyectada de $158.547.087, cuya acreditación y formalización se realizará conforme a las condiciones jurídicas y administrativas aplicables al convenio de asociación. La ejecución deberá asegurar la correspondencia entre los objetivos, productos, actividades, cantidades, indicadores, costos, fuentes de financiación y evidencias de cumplimiento, sin modificar el alcance aprobado del proyecto de inversión.
1.4.	**CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA ASOCIACIÓN CON UNA ESAL**	**Por qué no se ejecuta directamente.** La realización simultánea de competencias en cinco sedes, con 2.090 participantes de quince entes, 22 disciplinas y modalidades, 3.424 personas-noche de alojamiento, más de 16.000 raciones, transporte intermunicipal, atención prehospitalaria y ajustes razonables, en un periodo de quince días de competencia, excede la capacidad operativa de la planta de la Secretaría de Gobierno; el IDDG, en saneamiento financiero, tampoco puede asumirla en la vigencia. **Por qué un convenio de asociación y no un contrato conmutativo.** El Departamento no adquiere bienes ni servicios para sí: los beneficiarios son los deportistas, paradeportistas, entrenadores y agentes del sistema deportivo de los quince entes. La ESAL compromete recursos propios —como mínimo $158.547.087, destinados a la dirección del programa, la coordinación técnica deportiva y paradeportiva, la formación de agentes, la póliza de responsabilidad civil y los actos de integración— y aporta capacidades que la Administración no tiene: redes con ligas, clubes y comunidades, experiencia en eventos multideportivos y personal técnico. Las decisiones de ejecución se adoptan conjuntamente en un Comité Técnico de Coordinación y el Departamento fija finalidades, metas e indicadores, no instrucciones precisas sobre la forma de ejecutar. **Valor por dinero.** La asociación optimiza los recursos públicos en términos de: (i) **economía**, porque el aporte del Departamento no financia administración, AIU ni utilidad y la ESAL asume con su aporte los gastos de dirección y coordinación; (ii) **eficiencia**, porque cada aporte adicional de la ESAL reduce en la misma cuantía el aporte departamental sin aumentar el techo del convenio; (iii) **eficacia**, porque los desembolsos se ligan a resultados verificables por hito y a personas únicas certificadas, y (iv) **manejo del riesgo**, porque no hay anticipo, los recursos se manejan en cuenta exclusiva y la cláusula de salvaguarda reduce automáticamente el pago ante incumplimiento de metas.
2.	**IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR, OBJETO Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**		

<table>
<tr><td>2.1.</td><td>IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO</td><td>CONVENIO DE ASOCIACIÓN con una entidad privada sin ánimo de lucro (ESAL) de reconocida idoneidad, en los términos del inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones del Departamento en materia deportiva. La ESAL se selecciona mediante el proceso competitivo del artículo 4 del Decreto 092 de 2017.</td></tr>
<tr><td>2.2.</td><td>OBJETO</td><td>AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS DEPARTAMENTALES Y PARADEPARTAMENTALES DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, VIGENCIA 2026.</td></tr>
<tr><td>2.2.1.</td><td>Clasificación UNSPSC</td><td>Los bienes y servicios que se desarrollan conjuntamente en el convenio se identifican con los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas:
<table>
<tr><th>Ítem</th><th>Código</th><th>Descripción</th></tr>
<tr><td>1</td><td>93141500</td><td>Desarrollo y servicios sociales</td></tr>
<tr><td>2</td><td>90141603</td><td>Servicios de promoción de eventos deportivos</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>2.3.</td><td>OBJETIVOS</td><td>OBJETIVO GENERAL:

Ampliar el acceso equitativo de los deportistas y paradeportistas de los quince entes territoriales del Departamento de La Guajira a espacios organizados de competencia y formación deportiva de alcance departamental.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

➢ OE1. Generar espacios departamentales de competencia deportiva y paradeportiva accesibles para los quince entes territoriales, incluidos los de menores recursos.
➢ OE2. Fortalecer la formación en habilidades socioemocionales, juego limpio, convivencia e inclusión de los deportistas y de los agentes del sistema deportivo</td></tr>
<tr><td>2.4.</td><td>ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS</td><td>La ESAL desarrollará conjuntamente con el Departamento el programa descrito en el documento técnico del proyecto, la metodología (anexo 1.2), las especificaciones técnicas (anexo 1.3) y la ficha técnica (anexo N.º 03 de estos estudios), que fijan los mínimos obligatorios de cantidades, calidad, seguridad, protección y accesibilidad. Esos mínimos no constituyen instrucciones precisas sobre la forma de ejecutar: la ESAL conserva autonomía técnica para proponer en el Plan Operativo la metodología, la organización y los proveedores, dentro de las metas, el presupuesto y los estándares aprobados.

Estructura de los Juegos
<table>
<tr><th>Fase</th><th>Sedes</th><th>Duración</th><th>Disciplinas</th><th>Participación</th><th>Juzgamiento</th></tr>
<tr><td>Zonal</td><td>4 sedes (Riohacha, Albania, Fonseca, Villanueva) en dos bloques simultáneos</td><td>2 días por zona</td><td>Baloncesto, fútbol, fútbol de salón y voleibol, ramas M y F</td><td>1.078 atenciones</td><td>88 partidos</td></tr>
<tr><td>Final — conjunto</td><td>Sede final</td><td>4 días</td><td>6 deportes (los 4 zonales + rugby y sóftbol), ramas M y F</td><td>48 equipos; 600 personas</td><td>96 partidos</td></tr>
<tr><td>Final — individuales</td><td>Sede final</td><td>3 días</td><td>9 disciplinas</td><td>500 personas</td><td>54 medias jornadas</td></tr>
<tr><td>Final — paradeportes</td><td>Sede final</td><td>3 días</td><td>7 modalidades</td><td>312 personas</td><td>32 partidos y 24 medias jornadas</td></tr>
<tr><td>Total</td><td></td><td>15 días de competencia</td><td>22 disciplinas y modalidades</td><td>2.490 atenciones; 2.090 personas</td><td>216 partidos y 78 medias jornadas</td></tr>
</table>
Disciplinas convencionales: de conjunto en ramas masculina y femenina —baloncesto, fútbol, fútbol de salón y voleibol (fases zonal y final), y rugby y sóftbol (solo fase final)— e individuales —atletismo, ajedrez, patinaje, natación, vela, boxeo, taekwondo, karate do y ciclismo—.

Modalidades paradeportivas: fútbol, fútbol sala, atletismo y ajedrez para discapacidad auditiva, y para atletismo, ajedrez y goalball para discapacidad visual, con verificación previa de elegibilidad y clase deportiva.

Actividades, alcance mínimo y fuente de financiación
<table>
<tr><th>Act.</th><th>Actividad</th><th>Alcance mínimo</th><th>Departamento</th><th>ESAL</th><th>Total</th></tr>
<tr><td>1.1</td><td>Coordinación, planeación y caracterización de participantes</td><td>Comité Técnico, Plan Operativo, convocatoria en español y wayuunaiki, inscripción, acreditación y caracterización de 2.090 personas; cuatro informes de hito.</td><td>$0</td><td>$55.650.000</td><td>$55.650.000</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

1.2	Competencias deportivas convencionales (fase zonal y fase final)	88 partidos zonales y 96 finales en 6 deportes de conjunto; 54 medias jornadas en 9 disciplinas individuales; implementación, uniformes, premiación, juzgamiento, coordinadores y logística de vela.	$393.673.000	$40.500.000	$434.173.000
1.3	Competencias paradeportivas	7 modalidades paradeportivas: 32 partidos y 24 medias jornadas; implementación de goalball, 2 intérpretes de lengua de señas, 6 guías y 3 coordinadores.	$49.600.000	$4.500.000	$54.100.000
1.4	Traslado, alojamiento y alimentación de las delegaciones	3.424 personas-noche de hospedaje; 14.508 raciones en la fase final y 2.156 almuerzos en la zonal; 45.000 bolsas de hidratación; transporte zonal y final; 12 busetas × 8 días.	$1.079.412.000	$0	$1.079.412.000
1.5	Atención prehospitalaria, salud y aseguramiento de participantes	Ambulancias y equipos de primeros auxilios en todas las jornadas; médico; 6 fisioterapeutas; 8 botiquines; 2.090 pólizas de accidentes personales; 5 planes de emergencia.	$141.145.000	$0	$141.145.000
1.6	Actos de inauguración y clausura	Dos actos (inauguración y clausura) con muestra cultural de las delegaciones, sin espectáculo musical ni refrigerios.	$0	$30.000.000	$30.000.000
1.7	Accesibilidad y ajustes razonables complementarios	2 vehículos accesibles × 6 días; adecuaciones temporales en 5 sedes; 240 verificaciones de elegibilidad y clase deportiva.	$45.600.000	$0	$45.600.000
1.8	Dotación de implementación paradeportiva a los entes deportivos municipales	15 kits de deporte adaptado entregados por acta a los entes deportivos municipales.	$30.000.000	$0	$30.000.000
1.9	Sistema de inscripción, acreditación y registro técnico de resultados	Plataforma web de inscripción, acreditación y resultados; 2.090 carnés QR; digitación y estadística.	$30.450.000	$0	$30.450.000
1.10	Seguimiento, protección de niños, niñas y adolescentes y gestión del riesgo de los eventos	58 persona-día de gestores de protección; profesional de seguimiento y evaluación (2 meses); póliza de responsabilidad civil extracontractual de los eventos.	$22.440.000	$12.556.087	$34.996.087
2.1	Sesiones formativas en habilidades socioemocionales, juego limpio y convivencia	42 sesiones (15 talleres socioemocionales, 5 encuentros de juego limpio, 7 jornadas de prevención y 15 charlas) para 1.152 deportistas y entrenadores.	$28.800.000	$0	$28.800.000
2.2	Formación de jueces, voluntarios y acompañantes en deporte adaptado, inclusión y protección	4 jornadas para 300 jueces y oficiales (120), voluntarios (120) y acompañantes (60).	$2.159.000	$15.341.000	$17.500.000
Total			**$1.823.279.000**	**$158.547.087**	**$1.981.826.087**

Estándares mínimos de operación

- **Transporte intermunicipal:** empresa habilitada; vehículos con SOAT, revisión técnico-mecánica y póliza de responsabilidad; conductor con licencia vigente; un adulto responsable por vehículo con menores; matriz de transporte por ruta en el Plan Operativo. **Transporte interno:** 12 busetas × 8 días con rutas publicadas y 2 vehículos accesibles.
- **Alojamiento:** habitaciones de hasta 4 personas con baño, ventilación y agua potable; separación por sexo y edad; habitaciones accesibles para paradeportistas; escalonamiento de la fase final para no superar unas 810 personas por noche.
- **Alimentación e hidratación:** desayuno, almuerzo y cena con menú aprobado por nutricionista; manipuladores con certificado (Resolución 2674 de 2013); opciones para restricciones alimentarias; hidratación en bolsas de 300 cc en todos los escenarios.
- **Protección de niños, niñas y adolescentes:** autorización escrita del acudiente; un adulto responsable por cada diez menores; gestores de protección con bitácora; rutas ante el ICBF, la comisaría de familia o la Policía de Infancia y Adolescencia; consulta del registro de inhabilidades por delitos sexuales (Ley 1918 de 2018) de todo el personal.

<table>
<tr>
<td></td>
<td></td>
<td>
– Accesibilidad: diagnóstico de cada sede en el hito 1; rampas, señalización en alto contraste y braille; intérpretes de lengua de señas colombiana; guías; comunicaciones accesibles.
– Salud y gestión del riesgo: plan de emergencia aprobado por sede; ambulancia y primeros auxilios durante toda la jornada; prestadores inscritos en el REPS; pólizas expedidas antes de cada fase; aviso a la autoridad marítima para las regatas.
– Información: plataforma con depuración de personas únicas por documento, tratamiento de datos conforme a la Ley 1581 de 2012 y entrega de la base y del registro técnico al IDDG en formato abierto.
– Imagen institucional: piezas sin nombres ni imágenes de servidores públicos; actos sin espectáculo musical ni refrigerios para asistentes.
Programación general de referencia
<table>
<tr><th>Fecha (2026)</th><th>Actividad</th></tr>
<tr><td>18 – 22 nov</td><td>Suscripción, garantías, registro presupuestal, instalación del Comité Técnico y acta de inicio</td></tr>
<tr><td>23 nov – 4 dic</td><td>Plan Operativo, convocatoria deportiva, inscripción de los 15 entes, caracterización, reservas y formación de jueces, voluntarios y acompañantes (4 jornadas zonales) — hito 1</td></tr>
<tr><td>9 – 10 dic</td><td>Fase zonal, bloque A (simultáneo): zona 1 Riohacha y zona 3 Fonseca; talleres socioemocionales</td></tr>
<tr><td>12 – 13 dic</td><td>Fase zonal, bloque B (simultáneo): zona 2 Albania y zona 4 Villanueva; talleres socioemocionales — hito 2</td></tr>
<tr><td>16 dic</td><td>Inauguración de la fase final</td></tr>
<tr><td>16 – 19 dic</td><td>Deportes de conjunto</td></tr>
<tr><td>19 – 21 dic</td><td>Paradeportes</td></tr>
<tr><td>20 – 22 dic</td><td>Deportes individuales</td></tr>
<tr><td>22 dic</td><td>Clausura — hito 3</td></tr>
<tr><td>23 – 30 dic</td><td>Informe final, entrega de dotación y registro técnico, acreditación del aporte de la ESAL, reintegros y liquidación — hito 4</td></tr>
</table>
El 8 y el 25 de diciembre son festivos. La ESAL presentará el Plan Operativo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acta de inicio; las fechas internas se ajustan en el Plan Operativo sin mover el cierre del 30 de diciembre de 2026.
</td>
</tr>
<tr>
<td>2.5.</td>
<td>BENEFICIARIOS DEL PROYECTO</td>
<td>
La población objetivo es la que el proyecto atiende efectivamente con los cupos de competencia y formación: 2.090 personas únicas en el producto 1 y 1.452 personas en el producto 2. Como 1.152 de las personas formadas son deportistas y entrenadores de la fase final, ya contados en las 2.090, el proyecto atiende 2.390 personas únicas en total.

Beneficiarios directos:
• Deportistas convencionales.
• Paradeportistas.
• Entrenadores.
• Delegados.
• Jueces y oficiales técnicos.
• Personal de apoyo.
• Organismos deportivos.
• Municipios participantes.

Beneficiarios indirectos
• Familias de los deportistas.
• Comunidad en general.
• Instituciones educativas.
• Clubes deportivos.
• Ligas deportivas.
• Sectores económicos asociados a la prestación de bienes y servicios requeridos para la ejecución del evento.
• Ciudadanía beneficiada por el fortalecimiento de la oferta deportiva departamental
</td>
</tr>
<tr>
<td>2.6.</td>
<td>COMPROMISOS DE LAS PARTES</td>
<td>
COMPROMISOS GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir los derechos y deberes del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en lo aplicable.
</td>
</tr>
</table>

		2. Elaborar y entregar oportunamente los informes de hito y los demás que solicite la supervisión. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas del convenio, evitando dilaciones y entrabamientos. **4.** Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas, y ampliarlas o prorrogarlas cuando corresponda. **5.** Cumplir sus obligaciones con los sistemas de seguridad social integral y aportes parafiscales, y acreditarlo con certificación del revisor fiscal o del representante legal. **6.** El personal que la ESAL vincule no tendrá relación laboral con el Departamento. **7.** Informar sus subcontratos para su publicación en el SECOP II (artículo 7 del Decreto 092 de 2017). El convenio no podrá cederse sin autorización previa y escrita del Departamento. **8.** Mantener la reserva de la información y proteger los datos personales de los participantes (Ley 1581 de 2012). **9.** Las demás inherentes a la naturaleza del convenio de asociación. **COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:** **1.** Cumplir el objeto y alcance del contrato de acuerdo con el proyecto de inversión, el documento técnico, los documentos precontractuales, las cláusulas del contrato y la oferta presentada. **2.** Desarrollar conjuntamente el programa conforme al documento técnico, sus anexos 1.2 y 1.3, el presupuesto oficial, la ficha técnica (anexo N.º 03) y su propuesta. **3.** Aportar y acreditar su cofinanciación de mínimo $158.547.087 (o la mayor ofrecida), en dinero, especie o mixta, con las reglas de valoración y los soportes exigidos, y cargar a ese aporte todo gasto administrativo o logístico interno. **4.** Formular el Plan Operativo y la convocatoria deportiva y someterlos al Comité Técnico dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acta de inicio. **5.** Realizar la fase zonal en dos bloques simultáneos e intercalados y la fase final concentrada y escalonada, con 216 partidos y 78 medias jornadas juzgados por jueces avalados por las ligas. **6.** Ejecutar las 42 sesiones del componente formativo y las 4 jornadas de formación de 300 jueces, voluntarios y acompañantes, con fichas de entrada y salida. **7.** Garantizar el traslado, alojamiento, alimentación e hidratación de las delegaciones con los estándares mínimos y reservar oportunamente el alojamiento. **8.** Garantizar los ajustes razonables para los 240 paradeportistas y entregar un kit de deporte adaptado a cada uno de los 15 entes deportivos municipales. **9.** Aplicar el protocolo de protección de niños, niñas y adolescentes y activar las rutas cuando corresponda. **10.** Garantizar la atención prehospitalaria, el médico de la fase final, la fisioterapia, los planes de emergencia por sede, la póliza de accidentes personales de los 2.090 participantes y la póliza de responsabilidad civil extracontractual de los eventos, esta última con cargo a su aporte. **11.** Operar la plataforma de inscripción, acreditación y resultados con carné QR, y certificar las personas únicas atendidas como soporte de la cláusula de salvaguarda. **12.** Vincular el personal mínimo con los perfiles aprobados y acreditar el de soporte antes del acta de inicio. **13.** Manejar los recursos en una cuenta bancaria exclusiva del convenio, rendir cuentas técnicas y financieras por hito y reintegrar saldos y rendimientos. **14.** Entregar la implementación deportiva a los entes deportivos municipales con acta, y los uniformes a cada deportista con planilla firmada. **15.** Entregar al Departamento y al IDDG el registro técnico de resultados, la base de caracterización y el informe de evaluación de resultados con su línea base. **16.** Participar en el Comité Técnico de Coordinación y cumplir sus decisiones. En atención al Decreto 092 de 2017, la ESAL tiene autonomía técnica para el desarrollo conjunto del programa dentro de los mínimos obligatorios fijados por el Departamento. **COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO:** **1.** Aportar $1.823.279.000 y desembolsarlos por hitos de resultado verificados. **2.** Definir la finalidad, población, metas, indicadores y mínimos obligatorios del programa.

<table>
<tr><td></td><td></td><td>
3. Designar al servidor que preside el Comité Técnico de Coordinación y convocar al IDDG como invitado técnico.
4. Gestionar con las alcaldías y entes deportivos municipales el acceso a los escenarios y la convocatoria de las delegaciones.
5. Designar la supervisión, verificar resultados, soportes y aportes, y aplicar la cláusula de salvaguarda.
6. Adelantar los trámites del registro presupuestal y de los desembolsos.
7. Verificar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en cada desembolso y en la liquidación.
8. Las demás que se desprendan de la naturaleza del convenio.
</td></tr>
<tr><td>2.7.</td><td>COMITÉ TÉCNICO DE COORDINACIÓN</td><td>El convenio contará con un Comité Técnico de Coordinación, instancia de desarrollo conjunto, integrado por un servidor de la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria designado por el Secretario, distinto del supervisor, que lo preside; el representante legal de la ESAL o su delegado, y el coordinador general del programa. El IDDG asiste como invitado técnico permanente y el supervisor con voz y sin voto.

El Comité aprueba el Plan Operativo y la convocatoria, hace seguimiento a las metas y a la matriz de riesgos y puede autorizar redistribuciones entre ítems de un mismo componente que no cambien las metas, el techo de $1.981.826.087 ni los aportes de las partes. Sesiona al menos tres veces con acta. No reemplaza la supervisión ni puede modificar el convenio.</td></tr>
<tr><td>2.8.</td><td>ENTREGABLES POR HITO</td><td>
<table>
<tr><th>Hito</th><th>Porcentaje y valor</th><th>Resultado verificable que soporta el desembolso</th></tr>
<tr><td>1. Preparación y convocatoria</td><td>20 % — $364.655.800</td><td>Plan Operativo aprobado por el Comité Técnico; convocatoria publicada; 15 entes con delegación inscrita; protocolo de protección y ruta de remisión; reservas de alojamiento y transporte soportadas; plataforma operando; pólizas expedidas; 4 jornadas de formación de jueces, voluntarios y acompañantes; línea base.</td></tr>
<tr><td>2. Fase zonal y talleres</td><td>35 % — $638.147.650</td><td>88 partidos con planilla oficial; 15 talleres socioemocionales; caracterización zonal; planillas de acreditación; informe con soportes financieros y del aporte de la ESAL.</td></tr>
<tr><td>3. Fase final y sesiones formativas</td><td>35 % — $638.147.650</td><td>128 partidos y 78 medias jornadas con planilla; 27 sesiones formativas; 240 verificaciones de clase deportiva; resultados oficiales; informe con soportes financieros y del aporte de la ESAL.</td></tr>
<tr><td>4. Cierre y liquidación</td><td>10 % — $182.327.900</td><td>Informe final técnico y financiero; informe de evaluación de resultados; base de caracterización y registro técnico entregados al IDDG; actas de entrega de implementación y de los 15 kits; acreditación total del aporte de la ESAL; aplicación de la cláusula de salvaguarda; reintegros y acta de liquidación.</td></tr>
<tr><td>Total aporte del Departamento</td><td>100 % — $1.823.279.000</td><td>El aporte de la ESAL no se desembolsa: se ejecuta y se acredita en el informe de cada hito.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>3.</td><td colspan="2">FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN</td></tr>
<tr><td>3.1.</td><td>NATURALEZA DEL CONVENIO</td><td>El inciso segundo del artículo 355 de la Constitución autoriza a los gobiernos departamentales a celebrar, con recursos de sus presupuestos, contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo. El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 permite a las entidades estatales asociarse con personas jurídicas particulares, mediante convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que les asigna la ley, con sujeción al artículo 355 constitucional. El Decreto 092 de 2017 reglamenta ambas figuras y su artículo 5 regula los convenios de asociación en los que la ESAL compromete recursos propios.

El negocio jurídico propuesto reúne las condiciones de un convenio de asociación:
– Actividad relacionada con los cometidos del Departamento. El fomento y la organización de competencias deportivas y paradeportivas es función del Departamento como integrante del Sistema Nacional del Deporte (Ley 181 de 1995) y meta de sus planes de desarrollo (numeral 1.2).
– Desarrollo conjunto con recursos de ambas partes. El Departamento aporta $1.823.279.000 y la ESAL como mínimo $158.547.087 en recursos propios, asociados a ítems identificados del presupuesto, sin duplicidad de fuentes.
– Ausencia de conmutatividad. El Departamento no recibe una contraprestación directa: los bienes se consumen o se entregan a terceros (uniformes a los deportistas, implementación y kits a los entes deportivos municipales) y no ingresan a su patrimonio. No se reconoce utilidad, AIU ni gastos de administración con cargo al aporte público.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td></td><td>– Decisión conjunta y autonomía de la ESAL. El Comité Técnico aprueba el Plan Operativo propuesto por la ESAL; el Departamento fija finalidades, metas, indicadores y estándares mínimos, no instrucciones precisas.
– Correspondencia con los planes de desarrollo (numeral 1.2) y optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo (numeral 1.4 y anexo N.º 02).
Para mitigar el riesgo de que el convenio se recalifique como contrato conmutativo por el peso de los componentes logísticos (54,5 % del presupuesto corresponde al acceso y permanencia de las delegaciones), los documentos del proceso exigen la idoneidad específica de la ESAL en eventos multideportivos e inclusión, el aporte de capacidades propias de dirección y coordinación técnica, la decisión conjunta en el Comité Técnico y la medición por resultados en personas únicas atendidas.</td></tr>
<tr><td>3.2.</td><td>PROCEDENCIA DEL PROCESO COMPETITIVO</td><td>El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 exime de competencia los convenios de asociación únicamente cuando la ESAL compromete recursos en dinero en una proporción no inferior al 30 % del valor total del convenio, es decir, $594.547.826. Como el aporte mínimo exigido es del 8 % ($158.547.087) y admite especie, y como el análisis del sector (anexo N.º 02) evidencia que el programa es ofrecido por más de una ESAL, la selección se hará mediante el proceso competitivo del artículo 4 del mismo decreto. En consecuencia, el Departamento: (i) define y publica los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y manejo del riesgo y los criterios de ponderación de las ofertas; (ii) otorga un plazo razonable para presentarlas, y (iii) las evalúa conforme a esos criterios.
Cronograma del proceso
<table>
<tr><th>Actividad</th><th>Fecha y hora</th></tr>
<tr><td>Publicación del aviso, estudios previos e invitación pública (apertura)</td><td>3 de noviembre de 2026 12:00 M</td></tr>
<tr><td>Plazo para presentar observaciones a la invitación</td><td>Hasta el 4 de noviembre de 2026, 5:00 p. m.</td></tr>
<tr><td>Respuesta a observaciones y plazo para expedir adendas</td><td>5 de noviembre de 2026, 4:00 p. m.</td></tr>
<tr><td>Cierre: plazo para presentar ofertas</td><td>Hasta el 6 de noviembre de 2026, 5:00 p. m.</td></tr>
<tr><td>Apertura de ofertas y lista de oferentes</td><td>6 de noviembre de 2026, 5:01 p. m.</td></tr>
<tr><td>Publicación del informe de verificación y evaluación</td><td>10 de noviembre de 2026</td></tr>
<tr><td>Traslado del informe: observaciones y subsanaciones</td><td>11 de noviembre de 2026 (hasta las 7:00 p. m.)</td></tr>
<tr><td>Respuesta a observaciones, informe final y acto de selección o declaratoria de desierta</td><td>12 de noviembre de 2026</td></tr>
<tr><td>Suscripción del convenio</td><td>Del 13 al 17 de noviembre de 2026</td></tr>
<tr><td>Garantías y registro presupuestal</td><td>Del 18 al 20 de noviembre de 2026</td></tr>
</table>
El proceso se surte en el SECOP II.</td></tr>
<tr><td>3.3.</td><td>RECONOCIDA IDONEIDAD</td><td>Conforme al artículo 3 del Decreto 092 de 2017 y a la guía de Colombia Compra Eficiente para la contratación con ESAL, la reconocida idoneidad se acredita con: un objeto social acorde con el programa; experiencia proporcional a su valor y complejidad en eventos multideportivos y en deporte adaptado o inclusión; una estructura organizacional con órganos de administración activos y estados financieros a 2025; un equipo mínimo con perfiles verificables, y la capacidad de aportar recursos propios. Estos atributos se verifican como requisitos habilitantes (capítulo 4).</td></tr>
<tr><td>3.4.</td><td>AUTORIZACIÓN Y COMPETENCIA</td><td>El Gobernador, como representante legal del Departamento (artículo 305 de la Constitución), es el competente para autorizar y suscribir el convenio; El Gobernador expide la autorización expresa para celebrar este convenio de asociación, en aplicación del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 y del principio de transparencia. La Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria formuló el proyecto y elabora estos estudios previos.</td></tr>
<tr><td>3.5.</td><td>RÉGIMEN APLICABLE</td><td>En lo no regulado por el Decreto 092 de 2017 se aplican las normas generales del sistema de compra pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015), en particular en materia de garantías, publicidad, supervisión y liquidación. El proceso se publica en el SECOP II, incluidos los subcontratos de la ESAL, y se rige por los principios del artículo 209 de la Constitución.</td></tr>
<tr><td>4.</td><td colspan="2">CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE</td></tr>
<tr><td>4.1.</td><td></td><td>Podrán participar únicamente ESAL de reconocida idoneidad, a nombre propio o en consorcio o unión temporal integrados exclusivamente por ESAL, cuyo objeto social contemple actividades deportivas, recreativas, de actividad física o de inclusión social, registradas en el SECOP II y no</td></tr>
</table>

<table>
<tr>
<td></td>
<td>REGLAS GENERALES</td>
<td>incursas en inhabilidades o incompatibilidades. Los requisitos habilitantes se verifican como CUMPLE / NO CUMPLE y los que no otorgan puntaje pueden subsanarse hasta el término de traslado del informe de evaluación (parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007).
<table>
<tr><th>Requisito habilitante</th><th>Calificación</th></tr>
<tr><td>Capacidad jurídica</td><td>CUMPLE / NO CUMPLE</td></tr>
<tr><td>Requisitos financieros y organizacionales</td><td>CUMPLE / NO CUMPLE</td></tr>
<tr><td>Requisitos técnicos (registro en SECOP II y personal mínimo)</td><td>CUMPLE / NO CUMPLE</td></tr>
<tr><td>Experiencia</td><td>CUMPLE / NO CUMPLE</td></tr>
<tr><td>Propuesta de ejecución y aporte de cofinanciación</td><td>CUMPLE / NO CUMPLE</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>4.2.</td>
<td>CAPACIDAD JURÍDICA</td>
<td>
4.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO 1)
Deberá ser suscrita por el proponente de acuerdo con las siguientes reglas.
a) Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
b) Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.
4.2.2. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL.
4.2.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (CAPACIDAD JURÍDICA).
Certificado de Existencia y Representación Legal original que lo habilita para el desarrollo de la actividad indicada o conexa a estas, expedido por la Cámara de Comercio. O en su defecto, documento que haga sus veces. La fecha de expedición del certificado de matrícula no podrá ser superior a treinta (30) días anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria. En caso de prórroga de la convocatoria, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre.
La duración de la persona jurídica no ser inferior al término de ejecución del proyecto y un (1) año más.
El objeto social de la Entidad Sin Ánimo de Lucro debe estar relacionado con el objeto del programa a ejecutar a través del contrato.
En el certificado debe evidenciarse que el representante legal cuenta con facultades expresas para la participación en el proceso y suscripción del futuro contrato en el evento de resultar adjudicatario. En caso contrario adjuntar la autorización respectiva por parte del órgano social.
4.2.4. CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES. (FORMATO 2)
El proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según el caso.
En el caso de que el formato sea suscrito por el revisor fiscal o contador este deberá allegar copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.
La Entidad durante el proceso de selección podrá solicitar los soportes de la información antes señalada. En todo caso, la Entidad verificará la información presentada antes de la celebración del contrato y antes de cada desembolso, en los términos del artículo 50 Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.
Cuando el PROPONENTE sea extranjero, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera.
</td>
</tr>
</table>

		NOTA: El oferente seleccionado realizará el pago de parafiscales, según lo establecido en el Artículo 25 de la Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012. **4.2.5. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO** El proponente debe allegar el Registro Único Tributario, de la persona jurídica. **4.2.6. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA (FORMATO 3)** El proponente deberá diligenciar y allegar el Compromiso De Transparencia siguiendo el formato que para tales efectos sea publicado por la entidad, la cual deberá contener todas las manifestaciones requeridas por la entidad y deberá ser suscrita por el proponente de acuerdo con las siguientes reglas: a) Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales. b) Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones. **4.2.7. REPUTACIÓN (FORMATO 4):** Para que la Entidad pueda verificar la reputación de la ESAL, el proponente deberá adjuntar lo siguiente: a) Antecedentes fiscales del representante legal y de la ESAL expedidos por la Contraloría General de la República. b) Certificación de Registro de Deudores Morosos Alimentarios – REDAM. c) Antecedentes disciplinarios del representante legal expedidos por la Procuraduría General de la Nación. d) Antecedentes judiciales del representante legal expedidos por la Policía Nacional. e) Certificado de antecedentes de medidas correctivas del representante legal expedidos por la Policía Nacional. f) Certificación de personas políticamente expuestas: El proponente deberá expedir una certificación en la cual, bajo gravedad de juramento, declare si los miembros de la junta directiva, así como los representantes de la ESAL no se encuentran incursos en alguna de las categorías de personas políticamente expuestas señaladas en el Decreto 1674 de 2016 durante los últimos dos (2) años. **4.2.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA** El proponente deberá presentar con su oferta una garantía de seriedad a favor del Departamento de La Guajira. Esta garantía cubre la responsabilidad del oferente por el incumplimiento de las obligaciones que asume al presentar su propuesta. Se exige en aplicación del artículo 8 del Decreto 092 de 2017, que remite a las normas generales del Sistema de Compra Pública en lo no regulado por él, y de los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. **a) Clase de garantía.** El proponente podrá otorgar cualquiera de las garantías admitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015: • Contrato de seguro contenido en una póliza, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. • Patrimonio autónomo. • Garantía bancaria. **b) Riesgos amparados.** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de la oferta en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el término previsto para la adjudicación o para la suscripción del contrato, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para su presentación. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento, por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida para la ejecución del contrato.

c) Condiciones de la garantía.

Condición	Requisito
Asegurado / beneficiario	Departamento de La Guajira, NIT 892.115.015-1
Tomador / afianzado	La entidad sin ánimo de lucro proponente, con su razón social tal como figura en el certificado de existencia y representación legal. En proponentes plurales, el consorcio o la unión temporal, con el nombre de todos sus integrantes y su porcentaje de participación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, es decir, **$198.182.609**
Vigencia	Noventa (90) días calendario contados desde la fecha de cierre del proceso. En todo caso, hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
Objeto	Garantizar la seriedad de la oferta presentada en el proceso de selección cuyo objeto es "Fortalecimiento Del Desarrollo Integral A Través De Actividades Lúdicas Y Recreativas Con La Campaña "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el departamento de la guajira y una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para el desarrollo de los juegos deportivos departamentales y paradepartamentales del departamento de la guajira, vigencia 2026."

d) Forma de presentación. La garantía deberá cargarse en la plataforma SECOP II junto con la oferta, en documento electrónico o digitalizado. Si es póliza de seguro, deberá acompañarse del certificado de pago de la prima o de una constancia de que la póliza no expira por falta de pago. El Departamento podrá verificar su autenticidad directamente con la entidad emisora.

e) Proponentes plurales. La garantía deberá otorgarse a nombre del consorcio o de la unión temporal y amparar el incumplimiento de todos y cada uno de sus integrantes, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015. No se aceptarán garantías otorgadas a nombre de uno solo de los integrantes.

f) Subsanabilidad. De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, **la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no es subsanable y será causal de rechazo.** Los errores o inconsistencias de una garantía efectivamente aportada sí podrán subsanarse dentro del término que fije el Departamento. Esto incluye el valor, la vigencia, el tomador, el objeto o la omisión de algún integrante del proponente plural.

g) Ampliación de la vigencia. Si se prorrogan los plazos de adjudicación o de suscripción del contrato, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía por el término de la prórroga.

h) Efectividad. Si ocurre alguno de los riesgos amparados, el Departamento hará efectiva la garantía mediante acto administrativo motivado, sin perjuicio de las demás acciones legales para el reconocimiento de perjuicios no cubiertos por ella. Si el adjudicatario no suscribe el contrato, el Departamento podrá adjudicarlo al proponente calificado en segundo lugar, siempre que su oferta sea favorable para la entidad, conforme al artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

4.2.9. POSIBILIDAD DE PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DE MODALIDAD ASOCIATIVA:

El Decreto 092 del 2017 no restringe ninguna forma de asociación entre las entidades privadas sin ánimo de lucro, y prevé que los contratos y convenios que se regulan se sujetarán a las normas generales aplicables al sistema de copra pública, es decir, ley 80 de 1993, salvo lo que de manera expresa este regulado en dicho decreto. La Ley 80 de 1993 establece diferentes formas asociativas que pueden utilizar los proponentes para participar en los procesos de contratación. De esta forma, entidades privadas sin ánimo de lucro pueden constituirse como

<table>
<tr><td></td><td></td><td>unión temporal o consorcios para efectos de la celebración de contratos de colaboración o convenios de asociación. [1]

En armonía con lo anterior, en caso de que el oferente se presente mediante modalidad asociativa es necesario tener en cuenta lo siguiente:

✓ Debe estar integrada por Entidades privadas sin animo de lucro y de reconocida idoneidad, registradas en el SECOP II.
✓ Deberá incluir en su propuesta documento privado de constitución de la figura asociativa, para lo cual deberán diligenciar el Formato 7 – Constitución de modalidad asociativa.
✓ Cada miembro de la figura asociativa deberá acreditar los requisitos legales definidos para participar en el proceso de selección.</td></tr>
<tr><td>4.3.</td><td>REQUISITOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES</td><td>La estructura nos muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, en manejo de la información y en general su gobierno corporativo; por ello el Departamento de La Guajira solicita de los oferentes que al momento de presentar propuestas:

1. Indique sus órganos de administración activos tales como junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores, al tiempo que señale las funciones que cada uno de estos órganos desarrolla.
2. Adjuntar los estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal, con vigencia al 31 de diciembre del 2025, esto es:

• Estados Financieros Básicos: Copia del Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados Integral con corte a 31 de diciembre de 2025.
• Notas a los Estados Financieros: Documento integral que contenga las revelaciones y notas explicativas a los estados financieros presentados.
• Dictamen del Revisor Fiscal: Cuando la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) cuente con Revisor Fiscal, deberá adjuntar el dictamen correspondiente a los estados financieros presentados, debidamente suscrito por dicho profesional y elaborado de conformidad con las Normas de Aseguramiento de la Información (NAI) vigentes y demás disposiciones legales aplicables.
• Certificación de Estados Financieros: Documento suscrito por el Representante Legal y el Contador Público (y Revisor Fiscal, si aplica), certificando la veracidad de la información financiera (Art. 37 Ley 222 de 1995).
• Documentos del Equipo Contable: Fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador Público y del Revisor Fiscal (cuando aplique). Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores (JCC) para ambos profesionales, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses (Certificado de vigencia de inscripción y antecedentes).

En caso de proponente plural cada miembro del consorcio deberá presentar los documentos solicitados en este ítem.</td></tr>
<tr><td>4.4.</td><td>REQUISITOS TÉCNICOS</td><td>4.4.1. REGISTRO EN SECOP II

De conformidad con el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017 y las circulares de Colombia Compra Eficiente, el oferente deberá estar debidamente registrado como Proveedor en la plataforma SECOP II y su cuenta debe estar activa.

4.4.2. CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ESAL – TALENTO HUMANO MÍNIMO HABILITANTE

En cumplimiento del presente requisito, y para garantizar que la ESAL cuenta con el equipo técnico y administrativo necesario para el cumplimiento de las actividades consagradas en el presente contrato, deberá garantizar que cuenta como mínimo con el siguiente personal:

<table>
<tr><th>CARGO</th><th>CANT.</th><th>FORMACIÓN ACADÉMICA Y REQUISITOS LEGALES</th><th>EXPERIENCIA MÍNIMA</th></tr>
<tr><td></td><td>1</td><td>Formación académica: Título profesional en Ciencias del Deporte,</td><td>Específica: Deberá acreditar como mínimo dos (2) experiencias en el ejercicio de funciones</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

[1] Página 78, Circular externa única de Colombia Compra Eficiente, 16 de abril de 2019.

Coordinador general del programa		Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes, o Administración Deportiva, con una antigüedad mínima de siete (7) años, contados a partir de la fecha de expedición del diploma o del acta de grado. Adicionalmente, deberá acreditar título de posgrado, en nivel de especialización o maestría, en Gerencia del Deporte, Dirección Deportiva, Administración Deportiva, Gestión Deportiva o Dirección de Proyectos Deportivos.	como director, coordinador o líder técnico de programas, proyectos o entidades orientadas al fortalecimiento, desarrollo y promoción del deporte y/o la recreación.
Coordinador(a) por disciplina — deportes de conjunto	6	**Formación académica:** Título profesional en Ciencias del Deporte / Licenciatura en Educación básica con énfasis en educación Física Recreación y Deportes, con antigüedad mínima de dos (2) años, contados desde la fecha del diploma o acta de grado.	**Específica:** Deberá acreditar, como mínimo, una (1) experiencia en actividades de formación, docencia en educación física, instrucción, entrenamiento, acompañamiento, promoción, fomento, coordinación, organización, apoyo técnico o ejecución de procesos, programas, proyectos o eventos deportivos, recreativos o de educación física, en entidades públicas o privadas.
Coordinador(a) por disciplina — deportes individuales	9	**Formación académica:** Título Profesional en Ciencias del Deporte / Licenciatura en Educación básica con énfasis en educación Física Recreación y Deportes, con antigüedad mínima de dos (2) años, contados desde la fecha del diploma o acta de grado.	**Específica:** Deberá acreditar, como mínimo, una (1) experiencia en actividades de formación, docencia en educación física, instrucción, entrenamiento, acompañamiento, monitoría, promoción, fomento, articulación, coordinación, organización, apoyo técnico, apoyo operativo o ejecución de procesos, programas, proyectos o eventos deportivos, recreativos, de actividad física o de educación física, desarrollados en entidades públicas o privadas.
Coordinador(a) de paradeportes	3	**Formación académica:** Título Profesional en Ciencias del Deporte / Licenciatura en Educación básica con énfasis en educación Física Recreación y Deportes, con antigüedad mínima de dos (2) años, contados desde la fecha del diploma o acta de grado.	**Experiencia específica:** Deberá acreditar, como mínimo, una (1) experiencia en actividades de formación, docencia en educación física, instrucción, entrenamiento, preparación, acompañamiento, promoción, fomento, organización, apoyo técnico o ejecución de procesos, programas, proyectos, actividades o eventos relacionados con el deporte, la recreación, la actividad física o la educación física, desarrollados en entidades públicas o privadas.
Psicólogo(a)	2	**Formación académica:** Título profesional en psicología, con una antigüedad mínima de tres (3) años, contados desde la fecha de expedición del diploma o acta de grado. Tarjeta profesional expedida por el Colegio Colombiano de Psicólogos. La Entidad podrá verificar la inscripción en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).	**Específica:** una (1) certificación en trabajo psicosocial o formativo con niños, niñas, adolescentes, jóvenes o deportistas.
Trabajador(a) social	2	**Formación académica:** Título profesional en trabajo social, con una antigüedad mínima de dos (2) años, contado desde la fecha de expedición del diploma o acta de grado.	**Específica:** una (1) certificación en proyectos sociales o comunitarios con niños, niñas, adolescentes, familias o comunidades indígenas
Profesional en deporte	2	**Formación académica:** Título profesional en Ciencias del Deporte, Educación Física, Recreación o afines.	**Específica:** una (1) certificación en formación deportiva, escuelas deportivas o programas de actividad física.
Fisioterapeuta	6	**Formación académica:** Profesional en Fisioterapia	
Total personal mínimo habilitante	**31**		

4.4.2.1. PERSONAL DE SOPORTE ACREDITABLE ANTES DEL ACTA DE INICIO

El personal restante previsto en el presupuesto oficial y en el documento técnico (apoyo administrativo, acreditación y caracterización (4), médico general (1), intérpretes de lengua de señas (2), guías (6), formadores de agentes, gestores de protección, profesional de

<table>
<tr><td></td><td></td><td>seguimiento y evaluación (1), digitadores (4) y profesional de salud para la verificación de clase), se acreditará ante el supervisor antes del acta de inicio, con los perfiles mínimos de la ficha técnica. Una persona no puede proponerse para más de un cargo. Respecto de todo el personal se presentará la afiliación a seguridad social y la consulta del registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores (Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019).

4.4.2.2. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DEL PERSONAL

a) Documentos por cada persona propuesta. Hoja de vida; copia del documento de identidad; diploma o acta de grado de cada título acreditado; tarjeta profesional (Psicólogos); certificaciones de experiencia. Los títulos obtenidos en el exterior deberán estar convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional.

b) Un cargo por persona. Una misma persona no podrá ser propuesta para más de un cargo dentro de la misma oferta. Si ello ocurre, solo se tendrá en cuenta para el primer cargo en que figure.

c) Cómputo de la experiencia. La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, acreditada con certificación de la institución de educación superior. Si no se aporta esa certificación, se computará a partir de la fecha de grado. En las profesiones relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se computará a partir de la inscripción o registro profesional o de la tarjeta profesional. Para el auxiliar de apoyo logístico, la experiencia será la obtenida en cualquier tiempo.

d) Verificación. El Departamento podrá verificar ante las entidades expedidoras la autenticidad y el contenido de los títulos, tarjetas profesionales y certificaciones aportados. Si se comprueba que la información no es veraz, se aplicará la causal de rechazo correspondiente.

e) Obligaciones previas al acta de inicio. Antes de la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá presentar al supervisor, respecto de la totalidad del personal (mínimo y de soporte): (i) la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral; y (ii) la consulta del Registro de Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, de que tratan la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019. No podrá vincularse al proyecto a ninguna persona que figure en dicho registro. Durante la ejecución, cualquier reemplazo deberá tener un perfil igual o superior al de la persona reemplazada y contar con autorización previa del supervisor.</td></tr>
<tr><td>4.5.</td><td>EXPERIENCIA DEL PROPONENTE</td><td>4.5.1. EXPERIENCIA GENERAL

La experiencia exigida es proporcional a la naturaleza, el valor y la complejidad del programa. Debe demostrar que la entidad privada sin ánimo de lucro ya ejecutó con éxito programas iguales o afines al que aquí se contrata, en los términos del Decreto 092 de 2017.

La experiencia se acreditará mediante mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos o convenios, ejecutados, terminados y liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas, nacionales o de cooperación internacional, cuya sumatoria, expresada en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), cumpla los siguientes porcentajes del presupuesto oficial:

<table>
<tr><th>Número de contratos con los que el proponente acredita la experiencia</th><th>Valor mínimo por certificar (% del PO en SMMLV)</th><th>Equivalencia en SMMLV</th></tr>
<tr><td>De 1 hasta 2</td><td>100%</td><td>1.131,89</td></tr>
<tr><td>De 3 hasta 4</td><td>120 %</td><td>1.358,26</td></tr>
<tr><td>Hasta 5</td><td>150 %</td><td>1.697,83</td></tr>
</table>

Condiciones para la acreditación:

• Contratos o convenios ejecutados, terminados y liquidados.
• Haber sido celebrados con entidades públicas o privadas, nacionales o de cooperación internacional.
• El objeto, alcance o actividades ejecutadas en los contratos o convenios aportados deberán estar relacionados con la organización, ejecución o apoyo técnico y logístico de</td></tr>
</table>

programas, proyectos, eventos o actividades de carácter deportivo, recreativo, formativo y/o de actividad física, orientados a la promoción, fortalecimiento y desarrollo del deporte, la recreación y la participación comunitaria.
- No se aceptarán contratos o convenios en los que se haya declarado incumplimiento o impuesto multas o sanciones al proponente o a alguno de sus integrantes.

Conversión a SMMLV. El valor de cada contrato o convenio se convertirá a SMMLV utilizando el salario mínimo vigente en el año de su terminación. Cuando existan adiciones, se tendrá en cuenta el valor total efectivamente ejecutado.

Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente**:**

a. Todos los integrantes deben ser entidades privadas sin ánimo de lucro que cumplan los requisitos del Decreto 092 de 2017.

b. Cualquier integrante podrá acreditar la experiencia. Quien aporte el mayor valor deberá tener una participación mínima del cuarenta por ciento (40 %) en el proponente plural.

c. Si el contrato o convenio que se acredita fue ejecutado en consorcio o unión temporal, su valor se multiplica por el porcentaje de participación que tuvo el integrante. Ese porcentaje debe constar en la certificación o en el documento de conformación de esa figura asociativa.

d. Si dos o más integrantes del proponente ejecutaron juntos el mismo contrato o convenio en consorcio o unión temporal, el contrato se contará como uno solo. Su valor será la suma de los porcentajes de participación de esos integrantes.

4.5.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá acreditar la experiencia específica mediante máximo dos (2) de los contratos aportados para acreditar la experiencia general, los cuales deberán cumplir las siguientes condiciones:

a. Experiencia en organización y ejecución de eventos deportivos y recreativos: Al menos uno (1) de los contratos deberá acreditar experiencia en la planeación, organización, coordinación o ejecución de eventos, encuentros, jornadas, competencias o programas deportivos y/o recreativos de carácter municipal, departamental, regional o nacional, que comprendan actividades de participación, integración o desarrollo deportivo y recreativo.

b. Experiencia en formación y operación logística: Al menos uno (1) de los contratos deberá acreditar experiencia relacionada con la coordinación técnica, operativa o logística de eventos, encuentros o programas deportivos y/o recreativos, que incluyan actividades de formación, capacitación o fortalecimiento de capacidades relacionadas con el deporte, la recreación o la actividad física.

c. Valor mínimo de la experiencia específica: Al menos uno (1) de los contratos o convenios aportados deberá acreditar un valor ejecutado igual o superior al setenta y cinco por ciento (75 %) del presupuesto oficial, equivalente a 848,92 SMMLV. Para la verificación de los valores se aplicarán las reglas de conversión establecidas para la experiencia general.

REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA

1. Relación de la experiencia. El proponente deberá relacionar los contratos o convenios con los cuales pretende acreditar la experiencia general y específica en el anexo establecido para tal fin, diligenciando la totalidad de la información solicitada. Para efectos de la evaluación, se tendrán en cuenta únicamente los contratos o convenios relacionados en dicho anexo, sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad aplicables al proceso.

2. Verificación de la información. El Departamento de La Guajira podrá verificar, durante la etapa de evaluación y hasta la adjudicación o selección de la entidad asociada, la autenticidad, veracidad y consistencia de la información aportada por el proponente. Para tal efecto, podrá

		solicitar las aclaraciones y los documentos de soporte que resulten necesarios, tales como certificaciones contractuales, copias de contratos o convenios, actas de inicio, terminación, recibo a satisfacción, liquidación y demás documentos que permitan comprobar la experiencia acreditada, de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de subsanabilidad. **3. Conversión de valores a SMMLV.** Para efectos de verificar el cumplimiento de los valores mínimos exigidos, el valor efectivamente ejecutado de cada contrato o convenio se expresará en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), tomando como referencia el salario mínimo correspondiente al año de su terminación. Cuando se hayan presentado adiciones, únicamente se tendrá en cuenta el valor total efectivamente ejecutado y debidamente acreditado. **4. Condiciones de ejecución.** Solo se tendrán en cuenta los contratos o convenios que cumplan las condiciones de ejecución, terminación, liquidación y demás requisitos establecidos para acreditar la experiencia general y específica. Cuando los términos de referencia establezcan expresamente un período de ejecución o terminación, únicamente serán válidas las experiencias que se encuentren comprendidas dentro de dicho período. **5. Experiencia adquirida mediante consorcios o uniones temporales.** Cuando la experiencia aportada corresponda a contratos o convenios ejecutados por el proponente como integrante de un consorcio o unión temporal, se reconocerá el valor efectivamente ejecutado en proporción al porcentaje de participación que haya tenido en dicha estructura plural. Este porcentaje deberá acreditarse mediante el documento de conformación del consorcio o unión temporal, certificación expedida por la entidad contratante u otro documento contractual idóneo. **6. Acreditación de experiencia por proponentes plurales.** En caso de que el proponente se presente mediante consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de sus integrantes, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en los términos de referencia. El integrante que aporte el mayor valor de experiencia deberá contar con una participación mínima del cuarenta por ciento (40 %) en la estructura plural. Cuando dos o más integrantes acrediten experiencia derivada de un mismo contrato o convenio ejecutado conjuntamente, este se contabilizará una sola vez, reconociendo únicamente la sumatoria de sus respectivos porcentajes de participación, sin exceder el ciento por ciento (100 %) del valor ejecutado. **7. Verificación del cumplimiento de la experiencia.** La experiencia general y específica constituye un requisito habilitante y, por tanto, será evaluada bajo la modalidad de **CUMPLE o NO CUMPLE**, sin asignación de puntaje. **8. Consecuencias del incumplimiento.** Cuando el proponente no acredite los requisitos mínimos de experiencia general y específica establecidos en los términos de referencia, una vez agotadas las oportunidades de aclaración o subsanación legalmente procedentes, su propuesta será calificada como **NO HABILITADA TÉCNICAMENTE** y no continuará en las etapas de evaluación y selección que requieran el cumplimiento previo de dichos requisitos, conforme a las causales de rechazo previstas en el proceso.
4.6.	**PROPUESTA DE EJECUCIÓN Y APORTE DE COFINANCIACIÓN**	**4.6.1. PROPUESTA ECONÓMICA Y APORTE DE COFINANCIACION – REQUISITO HABILITANTE** El proponente deberá presentar su propuesta económica mediante el diligenciamiento del **Formulario N.º 1 – Propuesta Económica y Aportes de Cofinanciación**, en el cual identificará los costos correspondientes a los bienes, servicios y actividades establecidos en el presupuesto oficial del proyecto, así como los aportes que se compromete a realizar para su ejecución. La propuesta deberá guardar correspondencia con los componentes, cantidades, especificaciones técnicas y valores previstos en el presupuesto oficial del proceso, identificando de manera diferenciada los recursos aportados por el Departamento de La Guajira y aquellos que serán asumidos por la entidad privada sin ánimo de lucro. El aporte de cofinanciación ofrecido por la ESAL no podrá ser inferior al monto mínimo establecido en los presentes términos de referencia y deberá corresponder a recursos ciertos, verificables y directamente relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio.

		La falta de acreditación del aporte mínimo exigido, una vez agotadas las oportunidades de aclaración o subsanación legalmente procedentes, dará lugar a la calificación de la propuesta como **NO HABILITADA**. **4.6.2. APORTES DE COFINANCIACIÓN DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO** Para la ejecución del convenio de asociación, la entidad privada sin ánimo de lucro deberá comprometer un aporte mínimo de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($158.547.087)**, equivalente al **ocho por ciento (8 %) del valor total del proyecto**. El aporte podrá realizarse en dinero, en especie o mediante una combinación de ambas modalidades, de conformidad con la estructura de financiación prevista en el presupuesto oficial. Los recursos y aportes de la ESAL deberán destinarse exclusivamente a la ejecución de actividades, bienes o servicios directamente relacionados con el objeto del convenio y contemplados en su estructura técnica y presupuestal. Cuando se propongan aportes en especie, estos deberán corresponder a bienes o servicios necesarios para la ejecución del proyecto, estar debidamente identificados y contar con una valoración económica objetiva, razonable y verificable . Los aportes comprometidos no podrán corresponder a bienes o servicios ya financiados con los recursos del Departamento ni podrán contabilizarse simultáneamente como aporte de ambas partes. El valor, naturaleza, destinación y condiciones de ejecución de los aportes deberán incorporarse al convenio de asociación y a sus respectivos anexos técnicos y presupuestales. **4.6.3. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EL APORTE DE COFINANCIACIÓN** Para acreditar el cumplimiento del requisito habilitante de cofinanciación, el proponente deberá presentar los siguientes documentos: **a. Formulario N.º 1 – Propuesta Económica y Aportes de Cofinanciación** El proponente deberá presentar el formulario debidamente diligenciado y suscrito por su representante legal, en el cual se identifique el valor total del proyecto, el aporte del Departamento, el aporte de la ESAL, su porcentaje de participación, la modalidad de cofinanciación ofrecida y la distribución de los recursos entre los componentes e ítems del presupuesto oficial. **b. Certificación de disponibilidad de recursos económicos** Cuando el aporte de cofinanciación se realice total o parcialmente en dinero, el proponente deberá acreditar la disponibilidad de los recursos comprometidos mediante certificación bancaria de saldo o extracto bancario de una cuenta de ahorros o corriente a nombre de la ESAL, expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario respecto de la fecha de cierre del proceso de selección. El documento deberá permitir identificar al titular de la cuenta, la entidad financiera, la fecha de expedición o corte y el saldo disponible, el cual deberá ser igual o superior al valor del aporte en dinero ofrecido. En caso de proponentes plurales, los recursos podrán acreditarse mediante certificaciones o extractos bancarios de los integrantes que asuman expresamente el compromiso de efectuar el aporte, siempre que la sumatoria de los saldos acreditados sea igual o superior al valor comprometido. La documentación bancaria deberá permitir verificar de manera objetiva la disponibilidad de los recursos ofrecidos, sin perjuicio de las facultades de comprobación de la entidad contratante. **c. Certificación de compromiso de cofinanciación**

<table>
<tr><td></td><td></td><td>El proponente deberá presentar certificación suscrita por su representante legal, en la cual manifieste expresamente:

• El valor total del aporte de cofinanciación ofrecido, expresado en pesos colombianos.
• El porcentaje que representa frente al valor total del proyecto.
• La modalidad del aporte, indicando si corresponde a dinero, especie o una combinación de ambos.
• El compromiso de destinar los aportes exclusivamente al cumplimiento del objeto del convenio.
• La disponibilidad de los recursos, bienes o servicios ofrecidos y el compromiso de aportarlos en las condiciones y oportunidades establecidas para la ejecución.
• La manifestación de que los aportes no serán financiados con recursos del Departamento ni contabilizados simultáneamente como contribuciones de ambas partes.

d. Acreditación de aportes en especie

Cuando el aporte se realice total o parcialmente en especie, el proponente deberá presentar una relación detallada de los bienes o servicios ofrecidos, indicando su descripción, cantidad, unidad de medida, valor unitario, valor total y componente presupuestal al cual se destinarán.

Asimismo, deberá aportar documentos idóneos que permitan verificar su propiedad, disponibilidad o capacidad de suministro, según corresponda, y soportar su valoración económica mediante cotizaciones, referencias de mercado u otros medios objetivos y verificables.

e. Relación y destinación de los aportes de cofinanciación

El proponente deberá presentar una matriz que identifique las actividades, bienes o servicios del proyecto que serán financiados con sus aportes, indicando la descripción, valor, modalidad de aporte, componente presupuestal, cronograma de ejecución y productos o resultados asociados.

La relación presentada deberá permitir verificar la correspondencia de los aportes con el objeto contractual, su razonabilidad económica y la inexistencia de duplicidad de financiación.</td></tr>
<tr><td>5.</td><td colspan="2">CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE</td></tr>
<tr><td>5.1.</td><td>FACTORES DE PONDERACIÓN</td><td>5.1.1. DISPOSICIONES GENERALES

La oferta más favorable será aquella que, habiendo cumplido los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia, obtenga el mayor puntaje conforme a los factores de evaluación definidos por la Entidad.

La evaluación de las propuestas se realizará con fundamento en criterios objetivos, verificables, proporcionales y relacionados con el objeto del proyecto, garantizando los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva y pluralidad de oferentes, de conformidad con el régimen jurídico aplicable al proceso.

Los factores ponderables tendrán como finalidad valorar las condiciones adicionales ofrecidas por los proponentes, especialmente en materia de pertinencia cultural, idoneidad del equipo de trabajo y calidad técnica de la propuesta de intervención.

Los requisitos habilitantes no otorgarán puntaje. Únicamente se valorarán las condiciones adicionales expresamente previstas en el presente capítulo.

La asignación de puntaje se realizará de manera absoluta, sin depender de la comparación entre las propuestas presentadas.

5.2. MATRIZ GENERAL DE EVALUACIÓN

<table>
<tr><th>N.º</th><th>Criterio de evaluación</th><th>Puntaje máximo</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Formación adicional del Coordinador</td><td>25</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

2	Formación adicional del equipo de Coordinadores por disciplina — deportes individuales	15
3	Experiencia adicional relacionada del equipo de Coordinadores por disciplina — deportes de conjunto	20
4	Factor de calidad: vinculación del coordinador general con enfoque diferencial étnico wayuu	10
5	Plan de trabajo — propuesta de desarrollo conjunto	30
	TOTAL	**100**

1. FORMACIÓN ADICIONAL DEL COORDINADOR GENERAL — (MÁXIMO 25 PUNTOS)

1.1. Descripción del factor

Se otorgará puntaje por la formación académica adicional de posgrado del profesional propuesto para desempeñar el cargo de Coordinador General de los Juegos Departamentales y Paradepartamentales de La Guajira, siempre que dicha formación sea adicional a los requisitos académicos mínimos habilitantes establecidos para el cargo.

Se valorarán los títulos de posgrado en entrenamiento deportivo, ciencias del deporte, metodología del entrenamiento deportivo, alto rendimiento deportivo, preparación física y demás programas académicos equivalentes que guarden relación directa con la planificación, dirección, coordinación, organización, seguimiento y evaluación de procesos, programas y competencias deportivas.

Asimismo, se reconocerán los posgrados en gestión, administración y dirección deportiva, gerencia de proyectos deportivos y áreas relacionadas con la organización y ejecución de eventos deportivos, en atención a las responsabilidades administrativas y operativas del Coordinador General.

La valoración de la formación académica adicional tendrá como finalidad reconocer las competencias especializadas que contribuyan a la calidad técnica, metodológica y organizativa del desarrollo de los Juegos Departamentales y Paradepartamentales de La Guajira.

1.2. Asignación de puntaje

Formación académica adicional acreditada	Puntaje
Título de posgrado, en nivel de especialización, maestría o doctorado, directamente relacionado con metodología del entrenamiento deportivo, entrenamiento deportivo, alta competencia, alto rendimiento deportivo, preparación física o ciencias del deporte, incluyendo programas equivalentes por su contenido académico.	25 puntos
Título de posgrado, en nivel de especialización, maestría o doctorado, relacionado con educación física, actividad física, pedagogía del deporte u otras áreas de formación deportiva que contribuyan a las funciones técnicas y metodológicas del cargo.	20 puntos
Título de posgrado, en nivel de especialización, maestría o doctorado, relacionado con administración deportiva, gestión deportiva, dirección deportiva, gerencia de proyectos deportivos u organización de eventos deportivos.	15 puntos
No acredita formación académica adicional de posgrado relacionada con las funciones del cargo.	0 puntos

1.3. Condiciones para la asignación del puntaje

1. **Formación adicional:** El título de posgrado presentado para obtener puntaje deberá ser adicional a la formación académica mínima exigida como requisito habilitante para el Coordinador General.
2. **Nivel académico:** Se aceptarán títulos de especialización, maestría o doctorado, de acuerdo con la pertinencia académica establecida en la tabla de ponderación.
3. **Acreditación:** El proponente deberá aportar diploma o acta de grado.
4. **Títulos obtenidos en el exterior:** Se aplicarán los requisitos de convalidación o reconocimiento que correspondan conforme a la normativa vigente.
5. **No acumulación:** Cuando el profesional acredite más de un título de posgrado, se asignará únicamente el mayor puntaje que corresponda. En ningún caso podrán acumularse puntos por varios títulos.

6. **Exclusiones:** No se otorgará puntaje por diplomados, cursos, seminarios, talleres, capacitaciones, estudios en curso o títulos sin relación acreditada con las funciones del cargo.
7. **Verificación:** El comité evaluador deberá verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas y dejar constancia de la correspondencia entre el título aportado y la categoría de puntuación aplicada.

2. FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE COORDINADORES POR DISCIPLINA — DEPORTES INDIVIDUALES – (MÁXIMO 15 PUNTOS)

2.1. Descripción del factor

Se otorgará puntaje por la formación académica adicional de posgrado de los profesionales propuestos para integrar el equipo de nueve (9) Coordinadores por Disciplina — Deportes Individuales.

Este factor tiene como finalidad valorar la cualificación académica del equipo técnico, reconociendo los conocimientos especializados que puedan contribuir a la planeación, organización, orientación metodológica, desarrollo, seguimiento y evaluación de las actividades y competencias deportivas individuales previstas en el proyecto.

Se considerarán títulos de posgrado en los niveles de especialización, maestría o doctorado, relacionados con ciencias del deporte, educación física, entrenamiento deportivo, metodología del entrenamiento, actividad física, pedagogía, educación, gestión educativa, gestión deportiva, administración deportiva, dirección deportiva y demás programas académicos equivalentes cuya pertinencia con las funciones del cargo pueda verificarse.

2.2. Condición para obtener el puntaje máximo

El proponente deberá acreditar que al menos dos (2) de los nueve (9) profesionales propuestos para este grupo cuentan, cada uno, con un (1) título de posgrado relacionado con las funciones del cargo, adicional al título profesional exigido como requisito mínimo habilitante.

2.3. Asignación de puntaje

Profesionales con título de posgrado relacionado	Puntaje
Dos (2) o más profesionales	**15 puntos**
Un (1) profesional	**7 puntos**
Ningún profesional	**0 puntos**

2.4. Condiciones de acreditación y evaluación

1. Los profesionales deberán formar parte del equipo de nueve (9) Coordinadores por Disciplina — Deportes Individuales presentado por el proponente.
2. Los títulos de posgrado deberán acreditarse mediante diploma o acta de grado expedidos por una institución de educación superior legalmente reconocida.
3. No se exigirá coincidencia literal entre la denominación del título y las áreas de formación señaladas.
4. Cada profesional se contabilizará una sola vez para efectos de este factor, independientemente de la cantidad de títulos de posgrado que acredite.
5. No se otorgará puntaje por diplomados, cursos, seminarios, capacitaciones o estudios de posgrado que no hayan culminado con la obtención del título correspondiente.
6. La formación presentada para obtener puntaje deberá ser adicional a la exigida como requisito mínimo habilitante.
7. Los títulos obtenidos en el exterior deberán cumplir las condiciones legales de reconocimiento o convalidación que resulten aplicables.

3. EXPERIENCIA ADICIONAL RELACIONADA DEL EQUIPO DE COORDINADORES POR DISCIPLINA — DEPORTES DE CONJUNTO – (MÁXIMO 20 PUNTOS)

3.1. Descripción del factor

Se otorgará puntaje por la experiencia adicional relacionada con la coordinación o el apoyo a la coordinación de procesos, programas, proyectos, actividades, torneos, campeonatos, competencias o eventos deportivos, acreditada por los profesionales propuestos para integrar el equipo de seis (6) Coordinadores por Disciplina — Deportes de Conjunto.

Este factor busca valorar la capacidad del equipo para articular las actividades técnicas y operativas necesarias para el desarrollo de las competencias deportivas de conjunto, incluyendo la organización de jornadas, la programación de actividades, la coordinación de equipos de trabajo y el seguimiento de los procesos deportivos.

3.2. Condición para obtener el puntaje máximo

El proponente deberá acreditar que **al menos tres (3) de los seis (6) profesionales** propuestos cuentan, cada uno, con al menos una (1) experiencia adicional en actividades de:

- Coordinación de procesos, programas o proyectos deportivos.
- Apoyo a la coordinación técnica u operativa de actividades deportivas.
- Coordinación u organización de torneos, campeonatos, competencias o eventos deportivos.
- Gestión o articulación técnica y operativa de actividades deportivas, siempre que las funciones certificadas evidencien responsabilidades efectivas de coordinación o apoyo a la coordinación.

La experiencia podrá haberse desarrollado en entidades públicas o privadas.

3.3. Asignación de puntaje

Profesionales con experiencia adicional relacionada acreditada	Puntaje
Tres (3) o más profesionales	**20 puntos**
Dos (2) profesionales	**12 puntos**
Un (1) profesional	**6 puntos**
Ningún profesional	**0 puntos**

3.4. Condiciones de acreditación y evaluación

1. Los profesionales deberán formar parte del equipo de seis (6) Coordinadores por Disciplina — Deportes de Conjunto presentado por el proponente.
2. No será indispensable que la denominación del cargo certificado corresponda literalmente a “coordinador”. Se valorará el contenido de las funciones acreditadas, siempre que demuestren actividades efectivas de coordinación o apoyo a la coordinación.
3. La experiencia en docencia, instrucción, entrenamiento, monitoría o acompañamiento deportivo, por sí sola, no dará lugar a puntaje cuando no se acrediten actividades de coordinación o apoyo a la coordinación.
4. Cada profesional se contabilizará una sola vez, independientemente de la cantidad de certificaciones que aporte.
5. La experiencia objeto de puntuación deberá ser adicional a la utilizada para acreditar el requisito mínimo habilitante, conforme a las reglas de contabilización establecidas por la entidad.
6. No se otorgará puntaje por funciones que únicamente se encuentren declaradas en la hoja de vida y no estén respaldadas por documentos idóneos de acreditación.

4. FACTOR DE CALIDAD: VINCULACIÓN DEL COORDINADOR GENERAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO WAYUU – (MÁXIMO 10 PUNTOS)

4.1. Descripción del factor

Se otorgarán diez (10) puntos al proponente que ofrezca para el cargo de Coordinador General de los Juegos Departamentales y Paradepartamentales de La Guajira un profesional perteneciente al pueblo indígena Wayuu, siempre que cumpla los requisitos de formación académica, experiencia e idoneidad exigidos para dicho cargo.

Este factor busca promover la participación de profesionales del pueblo Wayuu en la dirección y coordinación del proyecto, en atención a las características étnicas y culturales del departamento de La Guajira.

4.2. Asignación del puntaje

Condición acreditada	Puntaje
El Coordinador General propuesto acredita su pertenencia al pueblo indígena Wayuu mediante alguno de los documentos admitidos en el presente factor.	**10 puntos**
No acredita la condición establecida.	**0 puntos**

4.3. Acreditación de la pertenencia al pueblo indígena Wayuu

Para obtener el puntaje, el proponente deberá identificar al profesional ofrecido para el cargo de Coordinador General y aportar **al menos uno (1)** de los siguientes documentos:

a. **Certificación expedida por el Ministerio del Interior.**

Documento expedido por la dependencia competente del Ministerio del Interior que permita acreditar la pertenencia del profesional propuesto al pueblo indígena Wayuu o su inclusión en los registros o censos indígenas administrados o reconocidos por dicha entidad, según los trámites y documentos disponibles.

b. **Certificación expedida por la Secretaría de Asuntos Indígenas de la entidad territorial correspondiente.**

Certificación expedida por la Secretaría de Asuntos Indígenas, o por la dependencia que ejerza dichas funciones en el municipio donde se encuentre asentada la comunidad a la cual pertenece el profesional.

El documento deberá identificar al profesional, señalar la comunidad indígena Wayuu a la que pertenece e indicar el fundamento o registro utilizado para certificar dicha pertenencia.

c. **Certificación expedida por la autoridad tradicional de la comunidad indígena Wayuu.**

Certificación suscrita por la autoridad tradicional de la comunidad indígena Wayuu a la cual pertenece el profesional propuesto.

El documento deberá contener, como mínimo:

- Nombre completo e identificación del profesional.
- Nombre de la comunidad indígena Wayuu.
- Municipio en el que se encuentra asentada la comunidad.
- Nombre e identificación de la autoridad tradicional que expide la certificación.
- Manifestación expresa de que el profesional pertenece a dicha comunidad.
- Fecha de expedición y firma de la autoridad certificante.

4.4. Verificación de las certificaciones

La entidad contratante verificará la autenticidad y consistencia de los documentos aportados, según su naturaleza.

Para las certificaciones previstas en los literales b y c, la entidad podrá consultar la información pública disponible en los sistemas y registros oficiales del Ministerio del Interior, con el fin de corroborar, cuando corresponda, el registro de la comunidad indígena y de su autoridad. La verificación se realizará teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1. La consulta del registro de una comunidad o autoridad indígena no se entenderá, por sí sola, como certificación de pertenencia individual del profesional. Esta última deberá constar expresamente en el documento aportado.

2. Cuando la información pública del Ministerio del Interior no permita efectuar la verificación, la entidad podrá acudir a los canales oficiales de consulta o confirmación ante el organismo expedidor o la autoridad competente, conforme a las reglas de verificación y subsanabilidad aplicables al proceso.
3. No se rechazará automáticamente una certificación por la sola circunstancia de que determinada información no se encuentre disponible en una consulta pública, sin verificar previamente el alcance del registro correspondiente y las reglas de acreditación establecidas para el proceso.
4. La entidad dejará constancia de las verificaciones efectuadas y de los documentos que sustentan la asignación del puntaje.

4.5. Compromiso de vinculación y permanencia

El proponente deberá presentar una carta de compromiso suscrita por el Coordinador General ofrecido, en la cual manifieste su aceptación y disponibilidad para desempeñar el cargo durante la ejecución contractual.

El contratista adjudicatario deberá garantizar la vinculación efectiva del profesional ofrecido y mantener las condiciones que dieron lugar a la asignación del puntaje.

Cualquier sustitución deberá estar debidamente justificada, contar con autorización previa de la supervisión contractual y garantizar que el profesional reemplazante cumpla los requisitos del cargo y la condición diferencial que fue objeto de puntuación.

5. PLAN DE TRABAJO – PROPUESTA COLABORATIVA (MÁXIMO 30 PUNTOS)

Con el propósito de evaluar la calidad técnica, la organización y la pertinencia de la propuesta, la Entidad otorgará hasta treinta (30) puntos al Plan de Trabajo presentado por el proponente.

El plan deberá describir cómo se desarrollarán las actividades de los Juegos Departamentales y Paradepartamentales de La Guajira, considerando las disciplinas deportivas, la articulación del equipo de trabajo, las condiciones territoriales y las necesidades de inclusión y accesibilidad de los participantes.

5.1. Contenido del Plan de Trabajo

El proponente deberá presentar un documento que contenga:

1. **Objetivos:** Objetivo general y objetivos específicos relacionados con el desarrollo de los juegos.
2. **Metodología:** Fases, actividades, estrategias y responsables para la organización y ejecución de las competencias deportivas.
3. **Enfoque diferencial e inclusión:** Estrategias de accesibilidad, participación incluyente y articulación intercultural.
4. **Cronograma:** Programación de actividades, tiempos, escenarios deportivos y responsables.
5. **Seguimiento:** Indicadores, productos esperados y mecanismos de verificación del cumplimiento de las actividades.

5.2. Asignación de puntaje

Criterio	Condición para obtener el puntaje	Puntaje máximo
Objetivos y coherencia técnica	Presenta objetivos claros, relacionados con las actividades y resultados esperados del proyecto.	**4**
Metodología de ejecución	Describe las fases, actividades, estrategias y responsables para desarrollar las competencias deportivas.	**8**
Enfoque diferencial e inclusión	Incluye medidas concretas de accesibilidad, participación incluyente y articulación intercultural.	**6**
Cronograma y organización	Presenta programación de actividades, tiempos, escenarios deportivos y responsables.	**8**
Seguimiento y evaluación	Establece indicadores, productos esperados y mecanismos de verificación del cumplimiento.	**4**

TOTAL			**30**

5.3. Reglas de evaluación

Para cada criterio se asignará el puntaje de la siguiente manera:

- **Puntaje completo (100 %):** Cuando la propuesta desarrolle todos los elementos establecidos para el criterio.
- **Mitad del puntaje (50 %):** Cuando desarrolle al menos la mitad de los elementos establecidos, pero no su totalidad.
- **Cero (0) puntos:** Cuando desarrolle menos de la mitad de los elementos o no presente información verificable.

La evaluación se realizará de manera independiente para cada criterio, sin superar el puntaje máximo correspondiente.

El Plan de Trabajo deberá presentarse con la oferta. La ausencia de información puntuable dará lugar a cero (0) puntos en el criterio correspondiente, sin constituir por sí sola causal de rechazo de la propuesta, siempre que no se incumpla un requisito habilitante o una condición obligatoria de presentación.

Los compromisos técnicos ofrecidos y objeto de puntuación serán exigibles durante la ejecución contractual.

FACTORES DE DESEMPATE.

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021.

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	-La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que	La persona natural, el representante legal de la

		acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección
		4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
		5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
		6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
		7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. Certificado de experiencia y/o convenios que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
		8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
		9. Preferir la oferta presentada por el proponente	El proponente plural debe allegar el certificado de

		plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
		10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo con el literal (a) será de la siguiente manera: Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo con el literal (b) será de la siguiente manera: Certificado de experiencia y/o convenios que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo con el literal (c) será de la siguiente manera: Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
		11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
		12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota. Para dar aplicación se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual, en Audiencia, los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor. El orden en que los proponentes empatados deberán sacar las balotas se realizará según el orden de presentación de ofertas, iniciando con el proponente que presento primero la propuesta. En caso de no asistir ningún representante o delegado de alguna de los proponentes empatados, la balota será sacada por un representante de la Oficina de Control Interno del Departamento.

NOTA: Si la ESAL aplica para alguno de los factores de desempate señalados, deberá anexar la documentación correspondiente para acreditar dicho factor en el momento de la presentación de la oferta.

CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

a) Cuando el proponente no aporte con su propuesta la garantía de seriedad de la oferta, o cuando requerido para subsanar la garantía aportada no lo haga dentro del término otorgado.
b) Cuando se presenten dos o más propuestas por la misma ESAL, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el presente proceso.
c) Cuando alguno de los integrantes de la ESAL que se presente en consorcio o unión temporal haga parte de otro oferente, conforme a la ley 1882 de 2018.
d) Cuando la ESAL oferente de manera individual o conjunta, partícipe en la conformación de otra ESAL que participe en el mismo proceso.
e) Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del proceso o la presente en sitio diferente al destinado de acuerdo

		con los presente términos. f) Cuando el Proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentren registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales. g) Cuando en el documento de constitución del Consorcio o Unión temporal, según el caso, se impongan limitaciones al representante legal y este las exceda. h) Cuando el objeto social de la ESAL o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no guarde relación con el objeto a contratar. i) Cuando la ESAL no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, de capacidad jurídica, capacidad financiera, requisitos de experiencia o técnicos habilitantes y no subsana dentro del término requerido por el Departamento en el informe de evaluación. j) Cuando se compruebe que la ESAL proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes. k) Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios fijados por la ENTIDAD para el procedimiento de selección. l) Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad. m) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Departamento. n) Cuando el representante legal o los Representantes Legales de la ESAL ostenten igual condición en otra u otras ESAL, que también estén participando en la presente invitación. o) Cuando no se presente la PROPUESTA DE APORTE ECONÓMICO conforme a lo establecido en la Invitación. p) Cuando el Proponente modifique, altere, condicione, excluya o incluya apartes que impidan la evaluación correspondiente a la PROPUESTA DE APORTE ECONÓMICO. q) No presentar el Formulario No. 1. Cuando el valor total del aporte sea inferior al ocho (8%) por ciento del presupuesto oficial exigido en el presente documento complementario; inclusión de administración, AIU o utilidad con cargo al aporte del Departamento. r) Cuando la ESAL proponente manifieste por escrito a la Entidad que su propuesta Económica no podrá ser objeto de publicidad dentro del presente proceso de selección o conocida por los demás participantes o funcionarios o interesados o veedurías ciudadanas y en general, que impida que el Departamento, pueda realizar una adjudicación pública y transparente. s) Cuando la ESAL o alguno de sus integrantes se encuentre en casual de disolución t) Cuando el representante legal de la ESAL proponente figure en el Registro Nacional de Medidas Correctivas en los términos de los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016 y en caso de Consorcios o Uniones Temporales los representantes legales. u) Cuando el termino de duración de la ESAL proponente sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más o cuando el término de duración del consorcio o unión temporal sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. v) No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta (SECOP II) de uno de los integrantes de dicho proponente plural. w) Cuando se demuestre que el oferente incurre en inhabilidad o incompatibilidad para la suscripción del Contrato. x) Las demás establecidas en la Ley y en el presente documento. **CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO** Se declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten propuestas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva, o porque ninguna cumpla con las exigencias o requerimientos de los estudios previos del presente proceso. La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará a todos los proponentes. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, establecido en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.
5.2.	**VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN**	El valor total del convenio es de **MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.981.826.087)**, según el presupuesto oficial del programa, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. Es el techo registrado en la MGA Web y no se incrementa con ningún porcentaje adicional. Se financia así:

Fuente	Valor	Participación	Soporte
Departamento de La Guajira (recursos propios de inversión, vigencia 2026)	$1.823.279.000	92 %	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 881 del 30 de octubre de 2026
Entidad privada sin ánimo de lucro (aporte mínimo)	$158.547.087	8 %	Formulario No. 1 y soportes de acreditación del aporte
Total	**$1.981.826.087**	**100 %**	

Las participaciones exactas son 91,99995 % y 8,00005 %; para efectos presupuestales se usan los valores absolutos. Si la ESAL ofrece un aporte superior al mínimo, el exceso reduce en la misma cuantía el aporte del Departamento. Los gastos de administración, AIU o utilidad con cargo al aporte del Departamento son $0.

Para determinar el valor del presente proceso de selección se tuvo en cuenta el estudio de precios de mercado, solicitando formalmente cotizaciones a Entidades Sin Ánimo de Lucro y empresas debidamente reconocidas en el área de ejecución de las actividades, teniendo en cuenta el carácter social del proyecto.

Para obtener los valores unitarios del presupuesto, se tomó el promedio de los precios presentados, tomando como referencia las cotizaciones anexas por ítem.

ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO:			
PRESUPUESTO		**RUBRO**	**VALOR**
Funcionamiento			
Inversión	X	16- 2.03.02.002.002.09.43.0I.371 - 07	1.830.000.000,00

Nro. de CDP	Fecha de CDP	Fecha de vencimiento del CDP	Concepto	Valor en Letras	Valor en Números
881	30/10/2026	31/12/2026	Fortalecimiento y fomento a los programas y proyectos deportivos y actividad física - RB	Mil ochocientos treinta millones de pesos	1.830.000.000,00

5.3. FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES

El Departamento entregará su aporte en **cuatro (4) desembolsos por hitos de resultado verificados, con anticipo del 20%**:

Hito	Porcentaje y valor	Resultado verificable que soporta el desembolso
1. Preparación y convocatoria	20 % — $364.655.800	Plan Operativo aprobado por el Comité Técnico; convocatoria publicada; 15 entes con delegación inscrita; protocolo de protección y ruta de remisión; reservas de alojamiento y transporte soportadas; plataforma operando; pólizas expedidas; 4 jornadas de formación de jueces, voluntarios y acompañantes; línea base.
2. Fase zonal y talleres	35 % — $638.147.650	88 partidos con planilla oficial; 15 talleres socioemocionales; caracterización zonal; planillas de acreditación; informe con soportes financieros y del aporte de la ESAL.
3. Fase final y sesiones formativas	35 % — $638.147.650	128 partidos y 78 medias jornadas con planilla; 27 sesiones formativas; 240 verificaciones de clase deportiva; resultados oficiales; informe con soportes financieros y del aporte de la ESAL.
4. Cierre y liquidación	10 % — $182.327.900	Informe final técnico y financiero; informe de evaluación de resultados; base de caracterización y registro técnico entregados al IDDG; actas de entrega de implementación y de los 15 kits; acreditación total del aporte de la ESAL; aplicación de la cláusula de salvaguarda; reintegros y acta de liquidación.
Total aporte del Departamento	**100 % — $1.823.279.000**	**El aporte de la ESAL no se desembolsa: se ejecuta y se acredita en el informe de cada hito.**

Para cada desembolso la ESAL presentará el informe del hito con soportes técnicos (planillas, actas, listas de asistencia y registro fotográfico autorizado) y financieros (extractos de la cuenta exclusiva, facturas y soportes de valoración del aporte), acreditará el pago de seguridad social y aportes parafiscales (artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y obtendrá la aprobación de la supervisión. Ningún desembolso supera los recursos efectivamente aplicados. Los rendimientos financieros pertenecen al Departamento y los saldos se reintegran en la liquidación. Los pagos están sujetos al PAC.

Cláusula de salvaguarda por proporcionalidad. La meta es de 2.090 personas únicas certificadas en planillas de acreditación y en la base de caracterización. Si no se cumple, el pago se reduce automáticamente: hito 2 = valor del hito × (atenciones zonales certificadas ÷ 1.078); hito 3 = valor del hito × (atenciones finales certificadas ÷ 1.412); en la liquidación, el total pagado no puede superar $1.823.279.000 × (personas únicas certificadas ÷ 2.090). Ningún factor supera 1 y no hay margen de tolerancia. El aporte de la ESAL no ejecutado o no soportado se descuenta del hito 4.

El Departamento de La Guajira realizará su aporte al convenio de asociación por valor de **MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($1.823.279.000)**, mediante un (1) anticipo equivalente al veinte por ciento (20 %) y cuatro (4) desembolsos posteriores asociados al cumplimiento de hitos de ejecución y resultados verificables.

El anticipo se descontará proporcionalmente de los valores reconocidos en los cuatro hitos, hasta completar su amortización, de conformidad con las condiciones del convenio y el régimen jurídico aplicable.

1. Anticipo

Se entregará un **anticipo del veinte por ciento (20 %), equivalente a $364.655.800**, destinado a financiar las actividades iniciales de preparación, alistamiento técnico, convocatoria, coordinación operativa y contratación de bienes y servicios necesarios para el desarrollo del proyecto.

Su entrega estará condicionada al cumplimiento de los requisitos legales y contractuales aplicables, la aprobación del Plan de Inversión del Anticipo y la implementación de los mecanismos de manejo y control de recursos que correspondan.

2. Desembolsos por hitos verificables

Hito	Porcentaje y valor bruto	Resultado verificable que soporta el desembolso
1. Preparación y convocatoria	**20 % — $364.655.800**	Plan Operativo aprobado por el Comité Técnico; convocatoria publicada; 15 entes con delegación inscrita; protocolo de protección y ruta de remisión; reservas de alojamiento y transporte soportadas; plataforma operando; pólizas expedidas; 4 jornadas de formación de jueces, voluntarios y acompañantes; línea base.
2. Fase zonal y talleres	**35 % — $638.147.650**	88 partidos con planilla oficial; 15 talleres socioemocionales; caracterización zonal; planillas de acreditación; informe con soportes financieros y del aporte de la ESAL.
3. Fase final y sesiones formativas	**35 % — $638.147.650**	128 partidos y 78 medias jornadas con planilla; 27 sesiones formativas; 240 verificaciones de clase deportiva; resultados oficiales; informe con soportes financieros y del aporte de la ESAL.
4. Cierre y liquidación	**10 % — $182.327.900**	Informe final técnico y financiero; informe de evaluación de resultados; base de caracterización y registro técnico entregados al IDDG; actas de entrega de implementación y de los 15 kits; acreditación total del aporte de la ESAL; aplicación de la cláusula de salvaguarda; reintegros y actuaciones de liquidación que correspondan.
TOTAL APORTE DEL DEPARTAMENTO	**100 % — $1.823.279.000**	**El aporte de la ESAL no se desembolsa: se ejecuta y se acredita en los informes correspondientes.**

3. Amortización del anticipo y valores efectivos a girar

El anticipo se amortizará mediante un descuento equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor bruto reconocido en cada hito, conforme a la siguiente distribución:

Concepto	Valor bruto del hito	Amortización del anticipo	Giro efectivo máximo
Anticipo inicial	—	—	**$ 364.655.800**
Hito 1. Preparación y convocatoria	$ 364.655.800	$ 72.931.160	**$ 291.724.640**
Hito 2. Fase zonal y talleres	$ 638.147.650	$ 127.629.530	**$ 510.518.120**
Hito 3. Fase final y sesiones formativas	$ 638.147.650	$ 127.629.530	**$ 510.518.120**
Hito 4. Cierre y liquidación	$ 182.327.900	$ 36.465.580	**$ 145.862.320**
TOTAL	**$ 1.823.279.000**	**$ 364.655.800**	**$1.823.279.000, incluido el anticipo**

<table>
<tr>
<td></td>
<td></td>
<td>

4. Condiciones generales

Para cada desembolso, la ESAL deberá presentar el informe correspondiente al hito, acompañado de los soportes técnicos y financieros que permitan verificar el cumplimiento de las actividades y resultados establecidos.

Los desembolsos estarán sujetos a la aprobación de la supervisión, la acreditación de los requisitos legales y contractuales aplicables y la disponibilidad de recursos conforme a la programación presupuestal y de caja.

El anticipo tendrá destinación exclusiva para las actividades autorizadas en el Plan de Inversión aprobado. Su utilización deberá soportarse documentalmente y su amortización se realizará mediante los descuentos establecidos en la tabla anterior.

Los recursos del anticipo no ejecutados o no debidamente legalizados deberán ser reintegrados, sin perjuicio de las demás medidas contractuales que correspondan.

La entrega del anticipo no constituye reconocimiento definitivo de actividades ejecutadas ni exonera a la ESAL del cumplimiento de sus obligaciones o de la acreditación de su aporte comprometido.

En caso de reconocimiento parcial de un hito, incumplimiento de metas o terminación anticipada, la entidad deberá determinar el saldo pendiente de amortización del anticipo y efectuar los descuentos, compensaciones o reintegros que resulten procedentes.

El valor total girado por el Departamento, incluido el anticipo, no podrá superar $1.823.279.000.

</td>
</tr>
<tr>
<td>5.4.</td>
<td>ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR</td>
<td>

El presupuesto oficial del programa contiene 130 ítems en siete componentes, con requerimiento, cantidad, unidad de medida, valor unitario y valor total, e identifica los ítems a cargo del aporte de la ESAL. Las cantidades derivan del análisis técnico de cantidades —personas-noche, raciones, partidos, medias jornadas, pólizas, carnés, sesiones y persona-día— y los valores unitarios corresponden a referencias de mercado de La Guajira para la temporada de ejecución. El análisis del sector (anexo N.º 02) desarrolla las condiciones del mercado, la oferta y la razonabilidad de los precios.

Tipo de insumo	Departamento	ESAL	Total	%
Otros servicios	$956.237.000	$47.956.087	$1.004.193.087	50,7 %
Materiales	$359.942.000	$13.591.000	$373.533.000	18,8 %
Mano de obra calificada	$227.500.000	$77.000.000	$304.500.000	15,4 %
Transporte	$279.600.000	$20.000.000	$299.600.000	15,1 %
Total	**$1.823.279.000**	**$158.547.087**	**$1.981.826.087**	**100 %**

Los rubros de mayor peso son el alojamiento ($410.880.000), la alimentación ($396.732.000), el transporte de delegaciones e interno ($262.800.000), los uniformes de competencia ($175.770.000) y el juzgamiento ($129.960.000). Para cada ítem el expediente incorpora la ficha de análisis de precios con tres referencias comparables (cotizaciones, antecedentes contractuales u otras fuentes verificables) o la constancia de las gestiones realizadas cuando no sea posible obtenerlas. El Comité Técnico solo puede redistribuir valores dentro de un mismo componente, sin modificar metas ni aportes.

</td>
</tr>
<tr>
<td>5.3.</td>
<td>APORTE DE LA ESAL</td>
<td>

El aporte mínimo de la ESAL se destina a los siguientes ítems del presupuesto oficial (marcados con (*) y, en el caso de la cofinanciación parcial, con (**)), que no se financian con recursos del Departamento:

Ítem	Concepto	Aporte mínimo ESAL	Modalidad admisible
C1.5	Jornadas de formación de jueces, voluntarios y acompañantes	$10.000.000	Especie (formadores propios) o dinero
C1.6	Guía y material de formación (cofinanciado; total del ítem $7.500.000)	$5.341.000	Dinero o especie (material propio)
C2.46	Coordinadores por disciplina — deportes de conjunto	$27.000.000	Especie (personal propio) o dinero
C2.47	Coordinadores por disciplina — deportes individuales	$13.500.000	Especie (personal propio) o dinero

</td>
</tr>
</table>

C3.12	Coordinadores de paradeportes	$4.500.000	Especie (personal propio) o dinero
C5.11	Póliza de responsabilidad civil extracontractual de los eventos	$12.556.087	Dinero
C6.1	Coordinador general del programa	$7.000.000	Especie (personal propio) o dinero
C6.2	Apoyo administrativo, acreditación y caracterización	$15.000.000	Especie (personal propio) o dinero
C6.3	Uniforme de identificación del personal operativo	$4.025.000	Dinero o especie (bienes propios)
C6.4	Gorra de identificación del personal operativo	$1.225.000	Dinero o especie (bienes propios)
C6.5	Pendones de convocatoria	$3.000.000	Dinero o especie (descuento o donación)
C6.6	Pauta radial (60 emisiones)	$5.400.000	Dinero o especie (descuento o donación)
C6.7	Camioneta con conductor y combustible (20 días)	$20.000.000	Especie (vehículo propio a tarifa de mercado) o dinero
C7.1	Montaje técnico de los actos de inauguración y clausura	$30.000.000	Dinero o especie (equipos propios a tarifa de mercado)
Total aporte mínimo de la ESAL (8 %)		**$158.547.087**	

Reglas de valoración del aporte en especie:

- **Personal** (dirección, coordinación, técnico o formador): tiempo dedicado × salario u honorario real del perfil a precio de mercado; soporte: contratos o nómina, comprobantes de pago y planillas PILA.
- **Bienes** (implementación, material pedagógico o de identificación): valor comercial de mercado, y los usados a valor depreciado; soporte: factura de adquisición o avalúo, inventario y acta de entrega.
- **Equipos, sedes y vehículos**: días de uso × tarifa de alquiler de mercado (mínimo dos cotizaciones); soporte: título o tarjeta de propiedad, SOAT y revisión técnico-mecánica cuando aplique, planillas de uso.
- **Descuentos y donaciones gestionados**: valor efectivamente donado o descuento real frente al precio de mercado; soporte: certificado de donación o factura con el descuento discriminado.
- **Prohibición**: ningún aporte en especie puede consistir en bienes, servicios o personal financiados con el presupuesto de la Gobernación de La Guajira, incluidos los desembolsos del propio convenio. Lo no soportado o sobrevalorado no se reconoce y se descuenta del hito 4.

Si la ESAL ofrece aporte adicional, en el Formulario No. 1 identifica los ítems que asume, con lo que se libera la misma cuantía del aporte departamental.

6. ASPECTOS GENERALES APLICABLES AL CONTRATO

6.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

Desde la suscripción del acta de inicio en el SECOP II —una vez perfeccionado el convenio, expedido el registro presupuestal y aprobada la garantía— hasta el treinta (30) de diciembre de 2026, fecha en la que el convenio se cierra y se liquida, dentro de la vigencia fiscal 2026.

6.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Los quince (15) entes territoriales del Departamento de La Guajira, organizados en cuatro zonas deportivas:

Zona	Sede zonal	Entes territoriales	Población 2026
1	Riohacha	Riohacha, Uribia, Manaure y Dibulla	570.074
2	Albania	Albania, Maicao y Hatonuevo	279.662
3	Fonseca	Fonseca, Barrancas, Distracción y San Juan del Cesar	175.634
4	Villanueva	Villanueva, El Molino, Urumita y La Jagua del Pilar	57.248
Total		**15 entes territoriales**	**1.082.618**

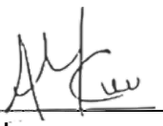
La sede de la fase final requiere escenario costero para vela, pista de atletismo, piscina, patinódromo, circuito de ciclismo, capacidad hotelera para unas 810 personas por noche y cercanía a la red hospitalaria. Con base en los escenarios registrados en el Plan de Desarrollo, Riohacha reúne esas condiciones; la sede se confirma en el Plan Operativo aprobado por el Comité Técnico, previa certificación de disponibilidad de los escenarios sin costo.

6.3 SUPERVISIÓN

La supervisión la ejercerá el Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria, designado por el Gobernador, con las responsabilidades del artículo 51 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y

<table>
<tr><td></td><td></td><td>84 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento. Verificará en cada hito los resultados, los soportes, la ejecución financiera, la valoración y procedencia del aporte de la ESAL y las planillas de personas únicas que sirven de base a la cláusula de salvaguarda.</td></tr>
<tr><td>6.4</td><td>GARANTÍAS EXIGIDAS</td><td>La ESAL adjudicataria se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados:

<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Valor</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento de las obligaciones del convenio, incluidas la ejecución del aporte de la ESAL, las multas y la cláusula penal pecuniaria</td><td>10 % del valor total del convenio ($198.182.609)</td><td>Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>10 % del valor total del convenio ($198.182.609)</td><td>Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>5 % del valor total del convenio ($99.091.304)</td><td>Plazo de ejecución y tres (3) años más</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>ciento (100%) del valor entregado a título de anticipo del aporte que corresponde al Departamento</td><td>vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil extracontractual</td><td>400 SMMLV ($700.362.000)</td><td>Plazo de ejecución</td></tr>
</table>

La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.</td></tr>
<tr><td>6.5.</td><td>ANÁLISIS DE RIESGOS</td><td>La estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles consta en el anexo N.º 01.</td></tr>
<tr><td>6.6.</td><td>ACUERDOS COMERCIALES</td><td>El convenio no tiene por objeto la adquisición de bienes o servicios para el Departamento, sino el desarrollo conjunto de un programa de interés público con una ESAL bajo el régimen especial del Decreto 092 de 2017, por lo que no constituye un proceso de contratación cubierto por los acuerdos comerciales vigentes.</td></tr>
<tr><td colspan="2">ALBERTO MARIO CUAN Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria</td><td>
FIRMA:</td></tr>
<tr><td colspan="2">Revisó:
Aprobó:
Abogado(a) contratista</td><td></td></tr>
</table>